

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de noviembre del 2009.

No. 88

GOBIERNO FEDERAL

VOTO particular que formula el Ministro Juan N. Silva Meza en la Controversia 1/2007, prevista en la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Pág. 9498

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 715-09 VI P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007.

Pág. 9500

-0-

DECRETO No. 716-09 VI P.E., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Promotora de la Industria Chihuahuense, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007.

Pág. 9501

-0-

DECRETO No. 745-09 I P.O., por medio del cual se autoriza a la C. Luz Elvira Martínez Arzaga y a sus menores hijos Luz Elvira y Elías Alejandro de apellidos Orta Martínez, el otorgamiento de una pensión mensual a partir del 15 de diciembre del 2008, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera el C. Gilberto Alejandro Orta González, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 9502

-0-

DECRETO No. 746-09 I P.O., por medio del cual se autoriza a la C. Edith Verónica Mendoza González y a su hijo Pablo Yahir Avila Mendoza; así como a los menores Juan Daniel y Luis Ricardo de apellidos Avila Campuzano, el otorgamiento de una pensión mensual a partir del 15 de septiembre del 2008, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera el C. Juan Pablo Avila Martínez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 9503

-0-

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO****COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

REGISTRO del Padrón Unico de Contratistas del Estado, en el mes de octubre de 2009.

Pág. 9505

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-18, relativa al suministro de 625 toneladas de gas cloro.

Pág. 9506

-0-

CONVOCATORIA Pública No. JMAS-DT-CT-AD-2009-19, relativa al suministro de 330 toneladas de hexametáfosfato de sodio.

Pág. 9508

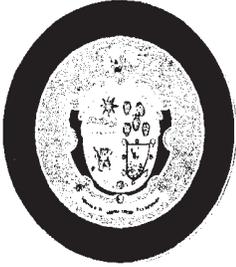
-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 9510 a la Pág 9590

-0-

Presidencia Municipal
Juárez, Chih.



FE DE ERRATAS.

Con fecha 31 de Octubre de 2009 se publico:
La Licitación Pública: CA-CO-049-2009.

Dice:

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-049-2009.

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS
16 de Noviembre de 2009 a las 12:00 Horas

B) Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$4,000.00 (Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)

Debe decir:

A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-049-2009.

RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS
17 de Noviembre de 2009 a las 12:00 Horas

B) Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$4,000.00 (Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)

Cd. Juárez, Chihuahua, a 04 Noviembre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ
Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL**VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA EN LA CONTROVERSIA 1/2007, PREVISTA EN LA FRACCION XX DEL ARTICULO 11 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.**

En sesión de veintitrés de junio de dos mil nueve, el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la controversia al rubro citada, en la que se analizó si la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal estaban obligados o no al pago del impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones al trabajo personal, previsto en la normatividad de las entidades federativas y del Distrito Federal, en términos del artículo 31 fracción IV, de la Constitución Federal y de la Jurisprudencia P./J. 109/99; y en consecuencia, si se encontraban en la necesidad jurídica de dar cumplimiento a las obligaciones formales que de ello se deriven.

Por mayoría de siete votos el Pleno determinó que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como el Consejo de la Judicatura Federal, están obligados a pagar el impuesto sobre nóminas o sobre remuneraciones al trabajo personal, previsto en la normatividad local las entidades federativas y del Distrito Federal y, por vía de consecuencia, sí deben cumplir con todas las obligaciones accesorias respectivas.

Mi criterio discrepa con lo anterior, pues considero que ninguno de los dos órganos se encuentra constreñido al pago, de acuerdo con los siguientes argumentos.

Al respecto, pienso importante destacar que el hecho imponible del impuesto sobre nóminas grava las erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado **como manifestaciones particulares e indirectas de riqueza y**, por ende, susceptibles de ser objeto de imposición.

Ahora bien, respecto del mencionado impuesto no opera el principio de traslación, por lo que es el contribuyente el sujeto en quien se conjuntan los caracteres de titular del hecho imponible así como de titular de la capacidad económica que deberá soportar la carga tributaria.

De esa forma, si bien en principio, será designado contribuyente del citado impuesto el sujeto que resulte titular del hecho imponible así como de la capacidad económica que deberá soportar la carga tributaria, **también lo es que debe concurrir en él, para serlo, la capacidad contributiva indirecta que denote el empleo o utilización de la riqueza obtenida o generada al realizar los pagos en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal para considerar que el tributo cumple con el requisito de proporcionalidad.**

A mi entender, importa destacar que en el cúmulo de manifestaciones de riqueza que el legislador puede tener en consideración para establecer contribuciones, existen ciertos límites que obligan a excluir de gravamen algunas expresiones que bien pueden constituir reflejo de capacidad económica (como pudiera ser la capacidad presupuestaria de los órganos del Estado para cubrir la nómina de sus empleados), no necesariamente proyecta una capacidad contributiva, entendida ésta como una relación entre el sujeto y el objeto del tributo.

De esa forma, los pagos o erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal, sin duda son reveladores de capacidad contributiva en el común de los patrones como sujetos pasivos del impuesto, **en tanto que constituyen manifestaciones de riqueza de quienes las efectúan y que tienen como finalidad la de generar más riqueza a través del trabajo que les prestan sus subordinados; sin embargo, no es posible**

arribar a la misma conclusión respecto de cualquier patrón, porque si bien los pagos que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación son una expresión de ejercicio presupuestario, no es evidencia plena de capacidad contributiva, ya que su labor es la de un órgano constitucional que tiende a la impartición de justicia como el Tribunal de cierre del sistema Jurídico, pero no es el de generar o distribuir riqueza, ni tampoco el de obtener más patrimonio.

La circunstancia de que la Suprema Corte de Justicia cuente con recursos económicos presupuestados para cumplir con su función, **no debe considerarse que tales recursos son un indicador de capacidad contributiva, ya que el pago de sueldos o salarios a sus trabajadores, se realizan con recursos públicos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación que no revelan capacidad contributiva.**

Esa asignación presupuestal que desde mi punto de vista, solamente es reflejo de capacidad económica, **constituye el producto de la recaudación que realiza el Estado, precisamente, de los pagos que los contribuyentes enteran para contribuir a los gastos públicos en función de los hechos imponibles regulados por las Leyes Fiscales que recaen de manera efectiva en auténticas manifestaciones de riqueza** que, a su vez, son reflejo de capacidad contributiva.

Bajo estas premisas, dada la naturaleza y origen de los recursos con los que cubre los sueldos y salarios de sus trabajadores, desde mi óptica, **las erogaciones respectivas no pueden ser reveladoras de capacidad contributiva o riqueza propia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Ahora bien, como correctamente lo afirma la consulta, el hecho de que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, desde luego, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación anualmente aprobado, exista un concepto o partida específico para efectuar el pago de impuestos que se generen por cubrir sueldos y salarios, no significa que la imposición a la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea constitucionalmente válida, ya que el legislador ordinario en ese cuerpo legal sólo establece, fija y ordena la distribución de los recursos económicos necesarios para que los ejecutores de gasto público cumplan con su objeto público, sin que ello presuponga que la erogación con ellos efectuada cumpla necesariamente con la Constitución Federal, ya que es obvio que el Congreso de la Unión y, particularmente, la Cámara de Diputados, no son órganos de control constitucional.

Ministro. JUAN N. SILVA MEZA. Rúbrica.

Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. LIC. RAFAEL COELLO CETINA. Rúbrica.

EL LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,

CERTIFICA:

Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro JUAN N. SILVA MEZA, en la sentencia del veintitrés de junio de dos mil nueve, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia prevista en la fracción XX del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación número 1/2007, promovida por el Ministro MARIANO AZUELA GÜITRÓN, entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal y el Pleno de este último órgano colegiado por conducto del Secretario Técnico de su Comisión de Administración. Se certifica para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

México Distrito Federal, a veinte de octubre de dos mil nueve. Rúbrica.

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
715/09 VI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó el **Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. HECTOR ARCELUS PEREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
716/09 VI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4, 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Promotora de la Industria Chihuahuense**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2007 y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado, a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación financiera del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. HECTOR ARCELUS PEREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 745/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Luz Elvira Martínez Arzaga y a sus menores hijos de nombres Luz Elvira y Elías Alejandro, ambos de apellidos Orta Martínez, el otorgamiento de una pensión mensual, a partir del día 15 de diciembre del año 2008, consistente en la cantidad de \$11,026.00 (ONCE MIL VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Gilberto Alejandro Orta González, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cantidad que será dividida por partes iguales entre los beneficiarios.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores, por conducto de su señora madre, la C. Luz Elvira Martínez Arzaga, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Luz Elvira y Elías Alejandro, ambos de apellidos Orta Martínez, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años de edad, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Gilberto Alejandro Orta González.

La C. Luz Elvira Martínez Arzaga y sus menores hijos de nombres Luz Elvira y Elías Alejandro, ambos de apellidos Orta Martínez, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Luz Elvira y Elías Alejandro, ambos de apellidos Orta Martínez, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años de edad, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

Por lo que respecta a la C. Luz Elvira Martínez Arzaga, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias, o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO N°. 746/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI, del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se autoriza a la C. Edith Verónica Mendoza González, a su hijo Pablo Yahir Ávila Mendoza; así como a los menores Juan Daniel y Luis Ricardo, ambos de apellidos Ávila Campuzano, el otorgamiento de una pensión mensual, a partir del día 15 de septiembre del año 2008, consistente en la cantidad de \$13,138.96 (TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Juan Pablo Ávila Martínez, quien fuera Agente de la Policía Ministerial, de la Agencia Estatal de Investigación, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El monto de la pensión decretada será dividido por partes iguales entre los beneficiarios de la misma.

Las cantidades otorgadas serán entregadas proporcionalmente a los beneficiarios ya señalados, en forma directa a la C. Edith Verónica Mendoza González, en cuanto a lo que a ella corresponde, así como la parte que le pertenece a su menor hijo de nombre Pablo Yahir Ávila Mendoza, hasta que éste cumpla la mayoría de edad; y a los menores Juan Daniel y Luis Ricardo, ambos de apellidos Ávila Campuzano, les será entregada por conducto de su señora madre, la C. María Isabel Campuzano Chávez, hasta que cumplan la mayoría de edad.

De la misma forma, se concede una beca de estudios para los menores Pablo Yahir Ávila Mendoza; y Juan Daniel y Luis Ricardo, ambos de apellidos Ávila Campuzano, en Instituciones de Enseñanza Pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años de edad, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en Instituciones Públicas el nivel de Educación Superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Juan Pablo Ávila Martínez.

La C. Edith Verónica Mendoza González, y los menores Pablo Yahir Ávila Mendoza, Juan Daniel y Luis Ricardo, ambos de apellidos Ávila Campuzano, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito de Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Salud, mientras sean beneficiarios de la pensión decretada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Pablo Yahir Ávila Mendoza, Juan Daniel y Luis Ricardo, ambos de apellidos Ávila Campuzano, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años de edad, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad; por lo que respecta a la C. Edith Verónica Mendoza González, en su calidad de cónyuge supérstite, para ella la pensión subsistirá hasta en tanto no contraiga nuevas nupcias, o deje de requerir dicho apoyo, para lo cual cada año se le hará un estudio socioeconómico, que demuestre la necesidad del citado beneficio.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto, a los beneficiarios indicados.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE OCTUBRE DE 2009.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

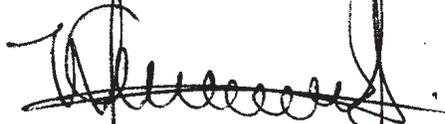
PERSONAS FÍSICAS

NO. DE REGISTRO	NOMBRE	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-09054	GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ CÉSAR HORACIO	GUDC-690417-UQ4	HGO. DEL PARRAL
PUCGE-09055	SOTO ORTIZ ANDRÉS	SOOA-561014-GU4	MEOQUI
PUCGE-09057	TERRAZAS GUERRA ISRAEL ARQ.	TEGI-810806-CX7	CHIHUAHUA

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-09056	FRANCO Y ASOCIADOS CONSULTORES AMBIENTALES, S.A. DE C.V.	FAC-900522-1G1	JUÁREZ

CHIHUAHUA, CHIH., A 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIH.**CONVOCATORIA PUBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-18.**

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-18.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 625 toneladas de gas cloro, tomando este volumen como un mínimo anual. El suministro empezará a partir del 30 de noviembre de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2010.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 625 toneladas de gas cloro y cumpla con todos los documentos indicados en las bases de licitación correspondientes.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2009-18 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones # 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-00-86 y 686-00-87, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:

a) Límite de adquisición de bases de licitación:	13 de noviembre de 2009.
b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación:	13 de noviembre de 2009 a las 12hr.
c) Recepción y apertura de propuestas:	19 de noviembre de 2009 a las 10hr.
d) Acto de fallo:	25 de noviembre de 2009 a las 11 hr.
e) Firma de contrato:	26 de noviembre de 2009 a las 13hr.
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Maclovio Herrera y Gaviotas, para el suministro de cloro para el Depto. de plantas de bombeo y en las plantas de tratamiento norte y sur para el suministro de cloro para el Depto. de Plantas de Tratamiento o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Junta Municipal, en la dirección indicada a partir de esta publicación y hasta el día 13 de noviembre de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente a cada entrega, acompañada de una copia de la nota de remisión de los bienes, sellada de recibido por el Almacén de la Convocante.
9. Los proveedores interesados podrán revisar y adquirir las bases de licitación mediante solicitud por escrito dirigida a la Junta Municipal, el pago de un derecho no reembolsable de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo.
10. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la declaración anual del 2008, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2008, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 30 de septiembre de 2009 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

11. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.
12. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

ATENTAMENTE

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de noviembre de 2009.

ING. Ernesto Mendoza Viveros.
P r e s i d e n t e.
Rúbrica.

CONVOCATORIA PÚBLICA N° JMAS-DT-CT-AD-2009-19.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, convoca a empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas a participar en la licitación pública para la adjudicación del contrato N° JMAS-DT-CT-AD-2009-19.
2. El objeto de la presente licitación es el suministro de 330 toneladas de hexametáfosfato de sodio, tomando este volumen como un mínimo anual. El suministro empezará a partir del 8 de enero de 2010 hasta la última semana de diciembre de 2010.
3. Está licitación para presentar propuestas está abierta a todas las empresas fabricantes o distribuidoras mexicanas. Esta licitación la lleva a cabo la Convocante con recursos propios generados mediante la recaudación de los servicios proporcionados por la misma y no se encuentra bajo el esquema de ningún tratado.
4. La Convocante adjudicará el suministro al proponente cuya propuesta solvente sea la más baja para adquirir 330 toneladas de hexametáfosfato de sodio.
5. El contrato se adjudicará al proponente que resulte ganador mediante el concurso N° JMAS-DT-CT-AD-2008-02 cuyos actos se efectuarán en las oficinas de la Convocante sita en C. Sierra del Armadillo y Sierra Morones # 6504, Col. La Cuesta, C.P. 32650, tel. 686-00-86 y 686-00-87, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las siguientes fechas:
 - a) Límite de adquisición de bases de licitación: 13 de noviembre de 2009.
 - b) Junta de aclaraciones a las bases de licitación: 13 de noviembre de 2009 a las 13hr.
 - c) Recepción y apertura de propuestas: 19 de noviembre de 2009 a las 11hr.
 - d) Acto de fallo: 25 de noviembre de 2009 a las 11:30 hr.
 - a) Firma de contrato: 26 de noviembre de 2009 a las 13hr
6. El ganador entregará los suministros a la Convocante, libre de maniobras de transporte, carga y descarga, en el Almacén División del Norte ubicado en C. Maclovio Herrera y Gaviotas, o en el sitio que la Convocante indique.
7. Las bases de licitación para este concurso estarán a disposición para revisión y entrega de los interesados en la oficina de Licitaciones ubicada en Almacén Cuatro de la Junta Municipal, en la siguiente dirección, C. Sierra del Armadillo y Sierra de los Morones N° 6504, Col. la Cuesta en esta Ciudad. Los interesados deberán de efectuar el Pago NO reemolsable por un monto de \$ 1,900.00 (MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más el 10% del I.V.A. mediante cheque certificado, cheque de caja a favor de la Convocante o efectivo, en el Departamento de Contabilidad de la Convocante con domicilio en C. Pedro N. García y Eje Vial Juan Gabriel N° 2231, Col. Partido Romero a partir de esta publicación y hasta el día 13 de noviembre de 2009, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 hr.
8. Los pagos de los suministros objeto de la presente licitación serán efectuados en pesos mexicanos, hasta 30 días naturales después de presentada la factura correspondiente, acompañada de una copia de la estimación de los servicios prestados, los que deberán ser autorizados por el Departamento de Laboratorio de la Convocante.
9. La Convocante podrá efectuar una revisión preliminar a la siguiente documentación:

Original o copia certificada y copia simple de la Escritura Constitutiva de la empresa con todas sus modificaciones, resaltando el apartado en donde se indica el giro de la misma. En caso de ser persona física, presentar Acta de Nacimiento e identificación oficial mexicana vigente con fotografía.

Documento que acredite la Personalidad del participante con facultades bastantes y/o suficientes para concurrir al Acto, ya como fabricante, ya como distribuidor; en caso de que cualquiera de estos sea persona moral, se deberán acreditar las facultades suficientes del Poderdante anexando el Poder correspondiente, además de una identificación oficial mexicana vigente con fotografía del Apoderado.

Original o copia certificada y copia simple de la documentación que compruebe la solvencia financiera, la que deberá acreditarse con la última declaración fiscal del 2008, Estados Financieros y sus Relaciones Analíticas al 31 de diciembre del 2008, firmados por el representante legal y el C.P. que los elaboro. Además se deberá presentar el último pago provisional y los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas al 30 de septiembre de 2009 firmados por el Contribuyente y el C.P. que los elaboró, además del original y copia de su Cédula Profesional.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado de la cámara de la industria que le corresponda.

Original o copia certificada y copia simple del registro actualizado en el Padrón de Proveedores que lleva el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Original o copia certificada y copia simple del acreditamiento del cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.

Declaración por escrito del representante de la persona física ó moral bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

10. No se otorgará anticipo para la compra de los suministros objeto de esta licitación.

11. La Convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el suministro al proponente que reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de la licitación y haya presentado la propuesta evaluada solvente con precio más bajo.

Atentamente:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de noviembre de 2009.

Ing. Ernesto Mendoza Viveros
Presidente
Rúbrica.

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOS.**

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: PILAR GUADALUPE DIAZ MONTES

En el expediente número 80/09 relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por el C. RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ y otro apoderados de MARIA IVONNE DELGADO VARELA, en contra de PILAR GUADALUPE DIAZ MONTES, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el Licenciado MARIO IVAN GARCIA GONZALEZ, con su escrito recibido el nueve de los corrientes, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del domicilio de la demandada PILAR GUADALUPE DÍAZ MONTES, quedó acreditada en autos que es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiéndose las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de septiembre del año dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6274-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD PERPETUAM, por LUIS ANTONIO ESPARZA FLORES, radicado con el número 1149/09 a fin de acreditar la propiedad, posesión y dominio que tiene respecto de: El predio rústico ubicado en San José y Consuelo, Municipio de Meoqui, Chihuahua, con superficie total de 13-44-51 Has., trece hectáreas - cuarenta y cuatro áreas - cincuenta y un centiáreas, el cual se identifica con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: Al Norte en 395.00 metros con GUILLERMO MATA RODRÍGUEZ; Al Sur en una línea quebrada de 121.00 metros y 364 metros con propiedad de LUIS ANTONIO ESPARZA FLORES y MEDARDO GOMEZ OROZCO; Al Este en 309.00 metros con Río San Pedro, y al Oeste en 297.00 metros con MARIA ANGELICA ALVARADO MORALES.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

6278-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CIRILO BUSTAMANTE MIOTA Y GRACIELA BARRAGAN SOLIS
Presente.

En el expediente número 1350/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, en contra de FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN, ESPERANZA JIMENEZ DE BUENDIA, CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, GRACIELA BARRAGAN SOLIS y Registrador Público de la Propiedad existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de julio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el uno de julio del año en curso, presentado por ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada es general y no particular, ya que se recibieron los oficios de los informes solicitados a las distintas dependencias a las cuales fueron girados, visibles a fojas 121, 124, 126, 128, 130 y 133, así como de las diligencias realizadas visibles a fojas 138 a 166 de autos, y se desahogó la información testimonial respectiva fojas 172 de autos, hágase del conocimiento a CIRILO BUSTAMANTE MIOTA, y GRACIELA BARRAGAN SOLIS, la radicación del expediente 1350/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, (DIARIO DE JUAREZ o PERIODICO NORTE DE CIUDAD JUAREZ), además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ALICIA SOLEDAD SOLIS HERRERA, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: acción de prescripción positiva, y para lo cual se les concede un término de nueve días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUÍS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "Dos rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de julio del 2009.

El Secretario LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6303-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Judicial Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 312008, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por la C. MARTA MANUELA LOPEZ CRUZ, en contra del señor MAURICIO ARMANDO BENITEZ VALLES, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a veinticinco de abril del año dos mil ocho. Por presentada la C. MARTA MANUELA LOPEZ CRUZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por este H. Tribunal con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO en contra del señor MAURICIO ARMANDO BENITEZ VALLES. Con domicilio en la Calle Manuel Merino número 21 y 23 de la Colonia Centro de esta ciudad y/o Calle Francisco Sarabia número 93, Colonia Alta Vista. Por las prestaciones que indica su escrito de cuenta. Requírase a los demandados para que en el acto de la diligencia, justifiquen con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, prevéngasele para que dentro del término de treinta días desocupe el inmueble ubicado en la Calle Francisco Sarabia número 93 Colonia Alta Vista de esta ciudad, apercibido del lanzamiento a su costa si no lo efectúa en el acto de la diligencia, embárguensele bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo reclamado, bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe la parte

actora bajo su responsabilidad; prevéngase a la parte demandada para que dentro del término de cinco días, ocurra a oponer las excepciones que tuviere, para lo cual emplácese con las copias simples respectivas, debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de Acuerdos de este H. Tribunal quien actúa y da fe, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 2296, 2297, 2298, 2300 y demás relativos del Código Civil para el Estado, 461, 462, 463, 464, 469, 470 y 471 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal, a efecto de que notifique la presente demanda en los términos y con los apercibimientos de Ley. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Francisco Sarabia número 104, Colonia Alta Vista, autorizando para que las reciba en su nombre a los C.C. LICS. ROSALIO PEREZ RAMIREZ Y/O ALFREDO SALINAS LOPEZ Y/O JORGE EDEL RODRIGUEZ ALVIDREZ.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil, Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve. Por presentado el C. LIC. ROSALIO PEREZ RAMIREZ, con su escrito recibido a las once horas con cinco minutos del día veintisiete de agosto del año en curso, atento a lo que solicita y en virtud a que de las documentales, consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de las constancias actuariales que obran en autos y la prueba testimonial a cargo de los C.C. JORGE EDEL RODRIGUEZ ALVIDRES y CARLOS OCTAVIO BARRON LOPEZ, que tuvo verificativo el día veintisiete de agosto del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado MAURICIO ARMANDO BENITEZ VALLES, se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que la C.

MARTHA MANUELA LOPEZ CRUZ, le demanda en la vía especial de desahucio las prestaciones que señala y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, se le requiere para que justifique estar al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo, este Juzgado le concede el término de treinta días a fin de que desocupe el inmueble ubicado en Calle Francisco Sarabia número 93, Colonia Alta Vista de esta ciudad, así como el término de cinco días mas diez, por razón de la ignorancia del domicilio para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, mismo que inicia a partir de la última publicación del edicto ordenado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuvieren serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 22 de septiembre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAÚL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

6299-84-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ANA MARIA ALMANZA PADILLA
PRESENTE.

En el expediente número 1574/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL CARMEN PASILLAS HERNANDEZ, en contra de ANA MARIA ALMANZA PADILLA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

ESCRITO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el escrito de MARIA DEL CARMEN PASILLAS HERNANDEZ, con su escrito recibido en este Juzgado el día de hoy y documentos que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta en contra de ANA MARIA ALMANZA PADILLA con domicilio en Calle Revolución número 909 del Fraccionamiento Villa Paso del Norte de esta ciudad y Encargado del Registro Público de la Propiedad, con domicilio en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta ciudad. En consecuencia emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su capítulo respectivo, de las cuales se preverá lo conducente en su momento procesal oportuno.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Costa Rica número 433 Sur de esta ciudad, y para tales efectos a la LICENCIADA ADRIANA CARRANZA CARRASCO. Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ESCRITO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. MARIA DEL CARMEN PASILLAS HERNANDEZ, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día diecisiete de julio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado la C. ANA MARIA ALMANZA PADILLA, emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la

publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de agosto del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6337-84-86-88

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. HERIBERTO CARRERA RAMIREZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado por Avenida Primera y Calle Abasolo, manzana No. 500, lote 1, superficie de 500.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Abasolo
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Lote no. 2
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote no. 3
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 1ra.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4264-193 a las 10:00 horas del día 13 de abril del 2005, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de julio del 2005. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de octubre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6455-86-88

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

C. EMETERIO CASTILLO CHACON
Presente.

Que en el expediente número 629/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL de Prescripción Adquisitiva promovido por el C. Licenciado JESÚS MIGUEL AGUIRRE TORRES, Apoderado Legal de MICAELA CACHÓN HERNÁNDEZ en contra de JULIÁN GÓMEZ GÓMEZ, JOSEFINA HERNÁNDEZ ALVARADO, EMETERIO CASTILLO CACHÓN y C. Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial, en su contra se dictó un auto que a la letra dice: Ciudad Camargo, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito del Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, recibido el día veintidós de septiembre del año en curso; En atención a lo que solicita y toda vez que ha quedado acreditado que se desconoce el lugar en donde se encuentra o donde trabaja habitualmente el demandado en los términos del auto de radicación se ordena emplazarlo por medio de edictos que se deberán de publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el término de nueve días más seis que se le concede para dar contestación a la demanda empezará a contar a partir del siguiente hábil de la última publicación, lo anterior de conformidad con el artículo 123 párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el

LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil nueve. Por presentado el C. LICENCIADO JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, en su carácter de Apoderado Legal de la señora MICAELA CHACON HERNANDEZ, con su escrito, documentos y copias simples que se acompañan recibidos el día diecisiete de julio del año dos mil nueve a las doce horas con cincuenta y cinco minutos, personalidad que se le reconoce por encontrarse ajustado a derecho el poder que le fue otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSE RAMON GARCIA RAMOS, Notario Público Número Cuatro para este Distrito Judicial, de conformidad con lo establecido por los artículos 2450 y 2453 del Código Civil del Estado. Téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL la Prescripción Adquisitiva respecto del bien inmueble a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de los C. C. JULIAN GOMEZ GOMEZ, JOSEFINA HERNANDEZ ALVARADO, EMETERIO CASTILLO CHACON, quienes tienen su domicilio conocido los dos primeros en Estación Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua y en cuanto al tercero de ellos se desconoce su domicilio y paradero, así como a la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, quien tiene su domicilio en la Calle Lerdo de Tejada número 618 Interior, de esta Ciudad de Camargo, Chihuahua. Con fundamento en los Artículos 248, 249 y 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidas que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Y en virtud de que el actor señala como domicilio donde pueden ser notificados los dos primeros de los demandados, en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, por lo que con los insertos necesarios gírese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de dicho lugar, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda la práctica del emplazamiento respectivo, haciéndole

saber a los mismos que este Juzgado les concede un término de nueve días, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndolos que deberán señalar domicilio en esta ciudad y que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones inclusive las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros de avisos de este Tribunal, hasta en tanto no se apersonen o autoricen a persona alguna en los términos de Ley. Gírese atento oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda la búsqueda o paradero del señor EMETERIO CASTILLO CHACON, quien tuvo su último domicilio en el Kilómetro 39 sin número del Municipio de Saucillo, Chihuahua, solicitándole informe de que personas y de que medios se valió para la localización del mismo. De igual forma y en virtud del desconocimiento del paradero de EMETERIO CASTILLO CHACON, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que acredite dicho desconocimiento. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos que solicita, previa copia certificada que de los mismos obre en autos. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Guadalupe Ríos número 18, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a la C. LICENCIADA YAZMIN VELO HEPO.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, por ante la C. LICENCIADA MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ, Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para si lo estima pertinente comparezca a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Camargo, Chih., septiembre 25, 09.

Secretaria Proyectista LIC. MARIA IVET DE LA MORA HERNANDEZ en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6344-84-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1481/98, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ELADIO YANEZ BUSTILLOS, apoderado de BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de SERGIO RIOS ESCARCEGA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de septiembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, recibido el día tres del actual. Se le tiene interponiendo recurso de revocación en contra del proveído de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, publicado en la lista de acuerdos del día primero del presente mes y año, bajo el número 58, el cual se procede a resolver de plano, sin necesidad de oír a las partes en audiencia verbal, de conformidad con el artículo 815 del Código de Procedimientos Civiles; alega el recurrente que dicho proveído le causa los agravios que indica en su ocurso de cuenta y que tenemos por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias. Este Tribunal considera que le asiste la razón al inconforme toda vez que efectivamente en el auto recurrido, se ordenó sacar a remate el bien embargado en autos, anunciándose su venta en segunda pública almoneda, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda; no siendo procedente lo anterior, toda vez que por auto emitido el primero de febrero del año dos mil siete se recibió oficio número 2252, que remitía el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, deducido del Juicio de Amparo número 651/2006 promovido por JESUS DEL HIERRO PORTILLO, por medio del cual se remitió copia certificada de la resolución pronunciada en dicho juicio de garantías en la cual la justicia de la unión ampara y protege a JESUS DEL HIERRO PORTILLO, para el efecto de que este Juzgado dejara insubsistente la audiencia de remate en primera almoneda celebrada el dieciocho de agosto del dos mil seis, entre otros actos. Por lo anteriormente expuesto lo procedente es revocar dicho proveído para el efecto de hacer la aclaración correspondiente, así como señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia y quedar en la siguiente forma:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el Licenciado LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, recibido el veintiocho de agosto del año en curso. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en

primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en la Calle Minnesota número 4307 del Fraccionamiento Quintas del Sol de esta ciudad, con una superficie de 593.4160 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1247 a folio 85 del libro 2437 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por el perito designado por ambas partes, y como postura legal la suma de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse a más tardar siete días antes de la audiencia, lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, con el número 99. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6439-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 524/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DALILA CHAVIRA CASTILLO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cincuenta y dos minutos del día once de agosto del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, y como lo solicita, visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a ambas partes, y toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos y constituida en rebeldía, notifíquese este proveído mediante dicho medio, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 499 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Hecho que sea lo anterior, se acordará lo conducente a los medios de convicción ofrecidos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diecisiete de agosto del año dos mil nueve, con el número 24. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de agosto del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 21 de septiembre del 2009.

Secretario de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

6449-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas, Chih.

Se hace de su conocimiento que el expediente número 78/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO NOE SOTO HOLGUIN

apoderado legal de LOS VEINTICUATRO CASAS GRANDES SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en contra de JUAREZ COLONIZATION COMPANY SOCIEDAD ANONIMA por conducto de su representante legal CLAUDIS BOWMAN, se dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en la Oficialía de Tumos de los Juzgados de Primera Instancia Civiles de este Distrito Judicial Galeana, a las catorce horas con catorce minutos del día quince de octubre del año en curso, signado por GUILLERMO NOE SOTO HOLGUIN, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que la parte demandada en el presente asunto, no dió contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término que para tal efecto se le concedió mediante auto de fecha seis de febrero del año en curso, por lo que se le tiene por perdido su derecho para contestar la misma, declarándosele en consecuencia la correspondiente rebeldía, de conformidad con el Artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndosele notificar el presente proveído así como los subsecuentes por medio de cédula que se publicará en los estrados de este Tribunal, ahora bien, por considerarse el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, debiéndose realizar la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local. Haciéndoseles saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir de la última publicación.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nvo. Casas Gdes, Chihuahua, a 21 de octubre del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

6451-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10122 del libro 9, de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha doce de mayo del presente año, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JAIME MORENO ACOSTA, para su trámite Extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora LILIANA ARISBE MOLINA VILLALOBOS, ARIZBE y JAIME ALEJANDRO, de apellidos MORENO MOLINA, estos últimos representados por su Tutor Especial la señora EVA YOLANDA VILLALOBOS CHAPARRO. El señor JAIME MORENO ACOSTA falleció en esta ciudad el día veintitrés de agosto del dos mil ocho; En el acta, la señora LILIANA ARISBE MOLINA VILLALOBOS, y EVA YOLANDA VILLALOBOS CHAPARRO, este último en su carácter de Tutor Especial de los menores ARIZBE y JAIME ALEJANDRO de apellidos MORENO MOLINA, manifestaron que se reconocen sus calidades de cónyuge supérstite y herederos, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son las personas más próximas que le sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Heraldito, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

H. del Parral, Chihuahua, a 17 de julio del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

6427-86-88

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente núm. 10406 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO OSCAR ARAMBULA HERNÁNDEZ representante legal de FINANCIERA RURAL en contra de OSWALDO MERTINEZ CARDENAS y DALIA AZUCENA MERCADO PEREA, obra entre otros, un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado el día primero de octubre del año en curso, por el Licenciado OSCAR ARAMBULA HERNÁNDEZ. Se le tiene haciendo las manifestaciones que expresa y por las razones que indica, y como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, el cual obra inscrito bajo el número 20, a folios 20, del libro 467 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$372,320.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$248,213.32 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 3100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (Dos rúbricas legibles).

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6433-86-87-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

En el expediente número 196/08 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. ANGELA RODRÍGUEZ LEYVA, en contra de JESÚS UNZUETA CARDOZA y MARIA PILAR RAMÍREZ, se dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

SENTENCIA: VISTOS para resolver los autos que integran el juicio Ordinario Civil, promovido por la C. ANGELA RODRÍGUEZ LEYVA, en contra de JESÚS UNZUETA CARDOZA y MARIA PILAR RAMÍREZ, según expediente 196/08 y:

CONSIDERANDO y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se declara que la C. ANGELA RODRÍGUEZ LEYVA, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción adquisitiva de mala fe, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Trigo número 7442 del Fraccionamiento El Granjero, consistente en mitad oriente del lote 15 de la manzana 3 del Fraccionamiento El Granjero, de esta ciudad con una superficie de 800.00 metros cuadrados y medidas y colindancias con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, 40 metros colinda con mitad oriente del lote número 15; del 2 al 3 mide 20 metros y linda con lote número 6; del 3 al 4 mide 40.00 metros y linda con lote 14 y del 4 al 1 de partida mide 20.00 metros y linda con calle Trigo.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a el promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación total de la inscripción 381, folio 160 del libro 533 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, debiéndose inscribir en la misma la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE, por medio de edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de avisos del Tribunal y dos veces consecutivas cada

siete días en los Periódicos Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V., P. G. GUERRERO M.
Rúbricas.

Lo que se hace saber al demandado en virtud del desconocimiento de su domicilio.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 14 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6448-86-88

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., octubre 16 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 25769 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con fecha dieciséis días del mes de octubre del año 2009, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RUBEN SANCHEZ LOPEZ, quien falleció el 22 de febrero de 1993; promovida por el señor PABLO MENDEZ ACOSTA, en su carácter de apoderado de las CC. ROSA BERTA ALTAMIRANO CORRAL; CLAUDIA, ROSA, ISELA, JESSICA GUADALUPE, CINTHIA LILIANA y MYRNA LORENA, todas de apellidos SÁNCHEZ ALTAMIRANO, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se publica en la ciudad de Chihuahua y el Periódico

Oficial del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público
Número Catorce.

6450-86-88

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1180/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA CECILIA FRESCAS HERNANDEZ, en contra de los C.C. PEDRO DE LEON LEYVA Y BERTHA HERNANDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintitrés del actual, presentado por el C. JAIME LOZOYA PEÑA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. PEDRO DE LEON LEYVA y BERTHA HERNANDEZ, la radicación del expediente 1180/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARIACECILIA FRESCAS HERNANDEZ, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones: PRIMERA.- Se declare por sentencia firme que se ha consumado la prescripción adquisitiva en mi favor por reunirse los atributos y las modalidades legales de la posesión para adquirir la propiedad del bien consistente en una finca urbana y lote de terreno sobre el cual está construida, ubicada en la Calle Luis L. León, identificable como el lote número 4 de la manzana IV de la Colonia Unidad Cuauhtémoc, de esta ciudad, cuyos lados, medidas y colindancias son los siguientes: 1 al 2 frente 9.00 metros con Calle Luis L. León A. 2 al 3 derecho 15.00 metros con lote 5. B. 3 al 4 fondo con 9.00 metros con propiedad privada. D. 4

al 1 izquierdo 15.00 metros con lote 3 superficie total: 135.00 M2., (ciento treinta y cinco metros cuadrados). Inmueble, el cual obra inscrito en la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo el número 1451, a folio 186 del libro 1340, a nombre de PEDRO DE LEON LEYVA; lo anterior es para que el correspondiente fallo judicial sirva de título de propiedad a favor y a nombre de la firmante y así sea inscribible en la enunciada oficina pública. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, con el número 77. Conste. Surtió sus efectos el día uno de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 26 de octubre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina LICENCIADA FABIOLA LOPEZ ERIVES.

6431-86-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 19 de octubre del 2009, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante

escritura pública número 26,930 comparecieron los señores RUTH SAGARNAGA MENDOZA Y FRANCISCO ESTRADA ZALAZAR, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial testamentario a bienes de la señora MARÍA MENDOZA BORUNDA, persona que falleció el día 24 de julio del 2009, manifestando los señores RUTH SAGARNAGA MENDOZA Y FRANCISCO ESTRADA ZALAZAR, que aceptan la herencia que a su favor hizo la señora MARÍA MENDOZA BORUNDA.

Los señores RUTH SAGARNAGA MENDOZA Y FRANCISCO ESTRADA ZALAZAR, manifiestan bajo de decir verdad, que fueron designados albaceas por la autora de la sucesión, quienes aceptaron el cargo y protestaron formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en Calle Allende número 500 de esta Ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad de la testadora y de los comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 19 de octubre del 2009.

El Notario Público Número Nueve LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS.

6443-86-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro de la cuerda separada que se

formó con motivo de la Tercería Excluyente de Dominio promovida por ZACARIAS GARDEA VALLES en contra de MARCO ANTONIO SANCHEZ CARBAJAL como ejecutante y como ejecutado Usted, en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL expediente 419/03 con fecha quince de octubre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de un escrito turnado por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado VICTOR HUGO BECERRA CORONADO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y en cuanto a lo que solicita, dígasele que una vez que quede legalmente notificado el ejecutado EDGAR ANGEL HERNANDEZ VALENCIA, de la resolución que resolvió la presente Tercería, se acordará lo conducente con su petición, ordenándose en este acto, que dicha resolución le sea notificada al citado ejecutado, por medio de edictos que habrán de publicarse en los medios y en los términos a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez de que la presente Tercería se emplazó por medio de edictos por el desconocimiento de domicilio.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.”

INSERTO NECESARIO:

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de septiembre del dos mil nueve. PRIMERO.- La parte actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción, la demandada ejecutante acreditó sus excepciones y el demandado ejecutado se constituyó en rebeldía. SEGUNDO.- Se declara improcedente la presente Tercería Excluyente de Dominio y, consecuentemente procédase a la ejecución de la sentencia dictada en los autos del expediente 419/2003 de este mismo Juzgado, en la etapa que corresponda. TERCERO.- Notifíquese. Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 20 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6434-86-88

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL
Presente.

En el expediente número 696/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MARIA VERÓNICA MENDIAS MEDINA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil nueve. Con el escrito de cuenta y anexos recibidos el día veintiuno de septiembre del año en curso, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por MARIA VERÓNICA MENDIAS MEDINA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y dominio pleno del bien inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre número 6409-A, de la Colonia Cerro de la Cruz de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al frente mide 6.00 metros y linda con Avenida 20 de Noviembre; Al costado derecho mide 21.59 metros y linda con la propiedad de ROSA MARÍA TERRAZAS Y EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO; Al fondo mide 6.00 metros y linda con la propiedad de PEDRO SANTILLÁN SÁNCHEZ, y al costado izquierdo mide 21.59 metros y linda con la propiedad de ENRIQUE RIVERA PEÑA, teniendo una superficie total de 129.54 m² (ciento veintinueve punto cincuenta y cuatro metros cuadrados). Ahora bien, la promovente acreditó mediante certificado de pago número 3576783 expedido por la Tesorería Municipal del Municipio de Chihuahua, correspondiente al año dos mil nueve, estar al corriente en el pago del Impuesto Predial y que el causante de dicho impuesto es ALONSO CHÁVEZ, es decir, persona distinta de la promovente, en razón de lo cual, exhibe también oficio 1478/09 signado por la Licenciada ANA MARÍA CAMPOS CASILLAS, Jefa del Departamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, dirigido a MARÍA VERÓNICA MENDIAS MEDINA, en el que la oficina del Registro Público de la Propiedad de la ubicación del inmueble, informa que no se dispone de índice por fincas y únicamente cuenta con índice por propietarios, no apareciendo registro a nombre de ALONSO CHÁVEZ, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al 2915 del Código Civil, se admiten y se ordena tramitar las diligencias promovidas en términos de los artículos

856, 857, 890 fracción III, 891 894 y demás relativos y aplicables del propio Código de Procedimientos Civiles. Por otra parte, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial que se refiere la promovente en el punto número cuatro de su escrito inicial, en el entendido que si los testigos presentados no fueren conocidos del Juez ni del Secretario, la promovente deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos presentados, con fundamento en el artículo 893 del Código Procesal Civil. Asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar la inspección judicial solicitada por la ocursoante, de conformidad con el artículo 891 fracción V del multicitado Código, dése vista al Agente del Ministerio Público, adscrito a este Tribunal, debiéndose citar asimismo, para que concurren a dicha diligencia, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, así como a los colindantes ROSA MARÍA TERRAZAS Y EDUARDO MARTÍNEZ CASTRO; PEDRO SANTILLÁN, ENRIQUE RIVERA PEÑA y al Municipio de Chihuahua por aparecer la colindancia frontal con una vía pública, lo anterior en el entendido que la promovente deberá proporcionar los domicilios de dichos colindantes, a fin de estar en posibilidad de citarlos en términos del numeral 891 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles; hecho lo cual, se turnarán los autos a la Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, a fin de que se dé cumplimiento a la citación ordenada, debiendo igualmente comparecer a la mencionada inspección judicial, los testigos de identificación presentados por la oferente. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Téngase por admitidas las documentales que indica la promovente, que dada su naturaleza se tienen por desahogadas, y a las cuales se les dará el valor legal que corresponda en su debida oportunidad procesal. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Sierra Pedernales número 9802 de la Colonia Sierra Azul en esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA.- LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a los seis días del mes de octubre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

6445-86-88-90

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2747 dos mil setecientos cuarenta y siete, del volumen 3 tres, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes del señor JOSE DOMINGUEZ FAVELA, según acta de defunción que se exhibe falleció el 20 de noviembre de 2008, radicación que se llevó a cabo a solicitud de la señora MARIA DEL ROSARIO QUINTERO LOPEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los señores JOSE LUIS, ENRIQUE, JESUS ANTONIO y RAFAEL DOMINGUEZ QUINTERO son los únicos parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobrevive a los autores de la sucesión. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como en El Herald de la Tarde, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., octubre 14 de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

6447-86-88

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual

ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 3,642, volumen 165, del protocolo de esta Notaría a mí cargo, con fecha 24 de septiembre del 2009, a solicitud de la señora GRACIELA RAMOS DELGADO, se inició extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes de los señores CRUZ RAMOS ESTRADA y ZENAIIDA DELGADO GARCIA, exhibiendo actas de defunción el primero de ellos el dos de noviembre y la segunda el veintiocho de enero del 2008, en esta ciudad, se dio lectura a los testamentos manifestando la interesada darse por enterada de su contenido. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., septiembre 24 de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Tres LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

6446-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

El día diecinueve de octubre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 40,063 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores CARLOS MARTIN CASTILLO RAMIREZ y KARIME IRENE CASTILLO RAMIREZ; con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes del señor FERNANDO CARLOS CASTILLO RENTERIA, persona que falleció en esta ciudad, el diecinueve de enero del dos mil tres, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., octubre 19 del 2009.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15.

6428-86-88

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 219/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. JUAN CARLOS AMENT PEÑA, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. ROLANDO ARTALEJO PEREZ y ARACELI PANIAGUA MINJAREZ DE ARTALEJO, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el cinco de octubre del año en curso, por el C. FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado en el presente juicio, consistente en terreno urbano y casa en él construída, ubicado en el número 132 de la Calle Portal Colonial, Colonia Los Portales de esta ciudad, con una superficie de 132.30 metros cuadrados e inscrito bajo el número 26, a folios 26 del libro 3046 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$436,872.30 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.) que es el avalúo rendido por el perito designado de conformidad con lo acordado por las partes en el convenio judicial que obra en autos, y como postura legal la suma de \$291,248.20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6466-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1525/2007, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, apoderado de HIPOTECARIANACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER S.A., en contra de ARTEMISA BAEZA CORRALES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el veinticinco de septiembre del año en curso y, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la Calle Rey Hugo Capeto número 17904 (diecisiete mil novecientos cuatro) del Fraccionamiento Villa del Rey Primera Etapa, de esta ciudad, mismo que obra inscrito bajo el número 37 (treinta y siete) a folios 37 (treinta y siete) del libro 3629 (tres mil seiscientos veintinueve) de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos y cuenta con una superficie de 120.05 (ciento veinte metros con cero cinco centímetros cuadrados). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos

de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$263,461.95 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$175,641.30 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código en cita.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6473-86-88

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 457/2008, deducido del JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representantes de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO LEÓN MARTINEZ; se dictó un auto que en lo conducente dice: Chihuahua, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día siete de octubre del año en curso, y atento a lo solicitado, procédase al remate en segunda pública almoneda, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana localizada sobre la Calle Colegio Cumbres número 2617, lote nueve, manzana nueve, del Fraccionamiento Paseo de Las Misiones de esta ciudad, con superficie de 160.0000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: por su frente 8,0000 metros con la Calle Colegio Cumbres, por su lado derecho 20.0000 metros con lote ocho, por su fondo 8,0000 metros con lote 13 y 14 y por su lado izquierdo 20,0000 metros con lote diez; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua ó Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$966,600.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$664,400.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (Dos rúbricas)

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de octubre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6472-86-87-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESUS, JOSEFINA, RAMON, SANTOS, LORENZO Y LUIS GUSTAVO, TODOS DE APELLIDOS DIAZ VALENCIA.
PRESENTE.

En el expediente número 1040107, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL SOCORRO MONTES CHAVEZ, en contra de PAULA VALENCIA VIUDA DE DIAZ, BLAS JESUS DIAZ VALENCIA, JOSEFINA DIAZ VALENCIA, RAMON DIAZ VALENCIA, SANTOS DIAZ VALENCIA, LORENZO DIAZ VALENCIA Y LUIS GUSTAVO DIAZ VALENCIA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de septiembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de la C. MARIA DEL SOCORRO MONTES CHÁVEZ, recibido en este Juzgado el día once del actual, como lo solicita, y visto el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, y se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte la documental pública que refiere en el numeral 1 de su escrito inicial de demanda, misma que se admite y se tiene por desahogada de inmediato dada su naturaleza y en su oportunidad se le dará el valor legal que le corresponda; las documentales privadas que refiere en los puntos 2 y 3 del escrito de referencia, se admiten y se ponen a la vista de la contraria para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que se refiere a la testimonial e inspección ocular, dígamele que una vez que exhiba la publicación de los edictos ordenados, se acordará lo que legalmente proceda; la presuncional legal y humana e instrumental de actuaciones, se admiten y se tienen por desahogadas de inmediato dada su naturaleza y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. NOTIFIQUESE a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, así como por edictos que se publicarán dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6471-86-88

-0-

AVISO NOTARIAL

El día catorce de octubre del dos mil nueve, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 19,675 del volumen número 604, de esta Notaría a mi cargo, compareció la señora AGUEDA TARANGO SOTO, por su propio derecho, con el objeto de iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor EULALIO LAMAS URISTA, persona que falleció en la ciudad de Torreón, Coahuila, el día siete de agosto de dos mil nueve, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que es la única persona que directamente le sobrevive al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., octubre 16 del 2009

Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA ARCIA.

6429-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 388/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICS. DANIEL PIÑERA CARMONA Y/O MARTHA PATRICIA GAMEZ RODRIGUEZ Y/O MYRNA GARCIA VALENZUELA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE ARQUITECTURA HABITACIONAL E INDUSTRIAL S.A. DE C.V., en contra de EFRAIN BARRAGAN VENZOR, existe un auto que a la letra dice.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día siete de octubre del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha uno de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta pública almoneda a que dicho proveído se refiere. La C. Juez asistida del Secretario con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que se encuentra presente el Licenciado DANIEL PIÑERA CARMONA, en su carácter de Endosatario en Procuración de Arquitectura Habitacional e Industrial S.A. de C.V., personalidad legalmente reconocida en autos, cuya identificación obra agregada a foja trescientos sesenta y nueve del tomo I del sumario, y por sus generales dijo llamarse como quedo asentado, mexicano, casado, de treinta y nueve años de edad, abogado postulante, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Nicolás Bravo número 702 de la colonia Centro; no así el demandado EFRAIN BARRAGAN VENZOR, ni postor alguno; Asimismo, se hace constar que fueron debidamente publicados en los estrados de este Tribunal los edictos ordenados en el proveído de referencia, mismos que se mandan agregar a los autos para los efectos legales ha que haya lugar. Acto continuo se da cuenta de un escrito presentado el día cinco del actual a las catorce horas con treinta y cinco minutos, por el Licenciado DANIEL PIÑERA CARMONA, por medio del cual exhibe los edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, virtud a lo cual es procedente el desahogo de la audiencia. A continuación se otorga la media hora de ley en espera de postores, siendo las doce horas con cinco minutos..... Transcurrida la media hora de ley y siendo las doce horas con treinta y cinco minutos se reanuda la audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados, que sólo se encuentra presente el Licenciado DANIEL PIÑERA CARMONA, no así la parte demandada, ni postor alguno, por lo que se procede a continuar la misma sin admitir postores. Acto seguido, se dejan a salvo los derechos de la

parte actora para que los haga valer como mejor le convenga. Acto continuo, solicita el uso de la palabra el Licenciado DANIEL PIÑERA CARMONA quien una vez concedida manifiesta: "que toda vez que a la audiencia de remate no compareció postor alguno, solicito por ser el trámite procesal correspondiente con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se saque a remate de nueva cuenta el bien inmueble motivo de la presente audiencia con una reducción del diez por ciento en el precio base y en la postura que en su oportunidad se fijó por este Juzgado, solicitando en consecuencia se ordene la publicación de los edictos una vez que se fije la fecha de remate antes indicada", por lo que, la C. Juez acuerda: Se señalan de nueva cuenta LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia en quinta pública almoneda, del bien inmueble embargado, consistente en lote de terreno y finca sobre él construida ubicada en la calle Corregidora número 2905 de la Colonia Santo Niño de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 1512 a folio 46 del libro 2091 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días sirviendo de base para el remate la cantidad de \$315,413.01 (TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 01/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$210,275.33 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Agréguese a los antecedentes el escrito y los edictos de referencia para los efectos legales a que haya lugar. Con lo anterior se da por terminada la audiencia, levantándose esta acta para constancia la que se firma por quien en ella intervino, ante el personal del Juzgado que actúa y da fe. Doy Fe. Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil nueve, con el número 16. Conste. - Surtió sus efectos el día nueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-
Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6423-87-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAYMUNDO CASTILLO PADILLA CITLALY PEREZ MACIAS
Presente.

En el expediente número 363/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de RAYMUNDO CASTILLO PADILLA Y CITLALY PÉREZ MACIAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese el escrito presentado el cinco del actual, por LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral, la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y del Instituto Mexicano del Seguro Social y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RAYMUNDO CASTILLO PADILLA y CITLALY PÉREZ MACIAS, la radicación del expediente 363/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal del HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, les demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación

por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Chihuahua, Chihuahua, a 19 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6474-86-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: EL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 640/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ Apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de EMMA VIRGINIA ALVARADO RONQUILLO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LIC. CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido el día

cinco de octubre del año en curso, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda, del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$836,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$557,333.33 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES PESOS 33/100 M. N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.”

Inmueble que se saca a remate: Finca urbana ubicada en Avenida 20 de Noviembre número 4892 Fraccionamiento el Colegio, de ciudad Juárez, Chihuahua. El cual se encuentra registrado bajo el número 61, folio 61, del libro 4394 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

a 16 de octubre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino conforme a lo dispuesto por el artículo 177, Segundo Párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

6475-86-88

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 330/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT antes BANCO INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, y antes MULTIBANCO

COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE,GRUPOFINANCIEROINVERLAT encontra de los CC. HERIBERTO GONZALEZ CAMPUZANO y ALMA ROSA RIO DIAZ DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA., A CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, el día trece de octubre del año en curso en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha a las doce horas con cinco minutos. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Miguel Servet número 1354, manzana C fracción sur lote 4ª. del Fraccionamiento Los Olmos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 223.500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 1326 del folio 79 del libro 2286 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 AL 2 SE 89°15'00" mide 22.350 metros con lote número 2.- Del 2 al 3 NW 00°45'00" mide 10.000 metros con lote número 3.- Del 3 al 4 SW 89°15'00" mide 22.350 metros con Propiedad de Gregorio López García.- Del 4 al 1 SE 00°45'00" mide 10.00 metros con calle Miguel Servet.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$493/666.66 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)/ que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$740/500.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe". Rúbricas. -

Los bienes inmuebles que se sacan a remate son los descritos en el proemio d e este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6476-86-88

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. GUILLERMINA NUÑEZ PEÑA, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado por la Ave. 10 de Mayo, manzana No. 503, lote 8, superficie de 500.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	Avenida 10 de Mayo
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 10
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 7

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00100 a las 13:58 horas del día 29 de julio del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de agosto del 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de octubre del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6454-86-88

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. DAVID DOMINGUEZ NUÑEZ, presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado por Calle 7ma. y Fco. Villa, manzana No. 652, lote 9, superficie de 420.00 m2. con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS RUMBOS DISTANCIAS COLINDANCIAS

0-1	NE 81 44 00	20.00 M	Lote 7
1-2	NW 08 16 00	21.00 M	Lote 10
2-3	SW 81 44 00	20.00 M	Calle Francisco Villa
3-0	SE 08 16 00	21.00 M	Avenida 7ma.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00204 a las 13:53 horas del día 21 de mayo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

6453-86-88

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 599/2007, relativo a los medios preparatorios a JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ERNESTO CASTILLO CORTÉZ, parte deudora EZEQUIEL ISLAS GONZÁLEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por ERNESTO CASTILLO CORTEZ recibido el nueve de los corrientes y como lo solicita, por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE para el desahogo de la confesional a cargo de EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ, a quien deberá citarse personalmente, para que en la fecha fijada, comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal, de propia voz y sin asesoramiento legal alguno, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confeso de aquellas posiciones que oportunamente se califiquen de legales. Lo anterior, con fundamento en los artículos 290, 291 y 306 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, toda vez que ha acreditado en autos el desconocimiento del domicilio del absolvente notifíquesele lo anterior por medio de edictos que se

publiquen en el Periódico Oficial del Estado, un diario de circulación local así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, por dos veces de siete en siete días, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de octubre de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de octubre de dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

6565-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 838/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN CAMACHO GUTIERREZ y MARIA ESTHER ESPINO PARRA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado a las doce horas con treinta y cuatro minutos del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de RUBEN CAMACHO GUTIERREZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad

Pública Municipal así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RUBEN CAMACHO GUTIERREZ, la radicación del expediente 838/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La declaración judicial que determine la cancelación del crédito número: 9119308382, concedido en su favor y con el consentimiento de MARIA ESTHER ESPINO PARRA, por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDAPARALOSTRABAJADORES (INFONAVIT), para la adquisición de la vivienda ubicada en Genaro Estrada número 2622 Unidad Infonavit Los Mezquites en esta ciudad de Chihuahua, y la declaración judicial que determine la rescisión del contrato privado número 011-30114-1 de compraventa, otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto de la vivienda ubicada en Genaro Estrada número 2622 Unidad Infonavit Los Mezquites, en esta Ciudad de Chihuahua, y demás prestaciones que se describen en el escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día dos de octubre del año dos mil nueve, con el número 60. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6566-88-90-92

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SOCORRO TARANGO MENDOZA.
Presente.

En el expediente 1048/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO ALVARO CAMPOS CHAPARRO en su carácter de Apoderado y Mandatario General del SEÑOR ANTONIO TARANGO COBOS en contra de la señora SOCORRO TARANGO MENDOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. "- - - A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ÁLVARO CAMPOS CHAPARRO, recibido el día diez de los corrientes, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles

para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígaselo que una vez que se lleve a cabo la publicación de los edictos antes ordenados, se acordará lo que legalmente proceda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 23 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

6567-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.

Que en el expediente número 981/02, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, Endosatario en Procuración del C. JESÚS ALFREDO SAENZ DELGADO, en contra del C. GENARO APODACA CASTRO, dictó un auto el cual a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y tres minutos del día quince de los corrientes, presentado por la C. LIC. DELIA PRECIADO NUÑEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, se ordena sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, consistente en: Terreno urbano fincado con casa habitación, ubicado en lote número 6, fracción C, de la manzana, 197, zona 1, del fundo legal de Ascensión, Chihuahua; inscrito bajo el número 116 a folios 116 del libro 410 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana; Sirviendo de base para el citado remate la cantidad de \$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 M.N.), cantidad que resulta del

término medio aritmético de los avalúos practicados; Siendo la postura legal, la cantidad de \$376,000.00 (TRESCIENTOS SETENTAYSEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate; Señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble identificado en líneas que anteceden. Anúnciese dicha venta mediante edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de edición local además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 26 de octubre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

6573-88-89-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MA. SOLEDAD DOMINGUEZ BARRAZA, en contra de LUIS RAUL PLASCENCIA LANDEROS. Expediente 1170/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La actora acreditó la procedencia de su acción. TERCERO. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre SOLEDAD DOMINGUEZ BARRAZA y LUIS RAUL

PLASCENCIA LANDEROS, el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en esta Ciudad de Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra registrado en el acta número 4, visible a folios 105, del libro 10, de la Oficialía 01 del Registro Civil de Valle de Zaragoza, Valle de Zaragoza, Chihuahua.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, al quedar acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la Ley.

QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio, y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que ordene la publicación de la parte resolutive del presente fallo, hecho lo anterior, solicítense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEPTIMO. No se hace condena en costas.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el quince de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1170/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en

la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6572-88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los presentes autos para dictar Sentencia Definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA IDOLINA DOMINGUEZ ARMENDARIZ en contra de MARIO MARTINEZ HERNANDEZ. Expediente No. 1355/08, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción y el demandado no logró justificar sus excepciones opuestas, ni su reconvencción planteada.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a MARIO MARTINEZ HERNANDEZ con MARIA IDOLINA DOMINGUEZ ARMENDARIZ, celebrado el día catorce de junio de mil novecientos setenta y seis, en esta Ciudad de Chihuahua, según acta número 352, a folios 149, del libro 351.

QUINTO.- Envíese copia certificada de ésta Sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense

en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente Sentencia en su parte resolutive, en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día ocho de octubre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a ocho de octubre del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6570-88

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 285/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO

CONTENCIOSO, promovido por ARCELIA AGUILAR MARQUEZ en contra de JESUS JOSE MADRID GONZALEZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS JOSE MADRID GONZALEZ y ARCELIA AGUILAR MARQUEZ, contraído el día treinta de julio de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por JESUS JOSE MADRID GONZALEZ y ARCELIA AGUILAR MARQUEZ.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 01766, folio 121, libro 0696 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ARCELIAAGUILAR MARQUEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día seis de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de julio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos; y téngase como autorizados para los efectos que indica a los Licenciados RAMON HERNANDEZ GARRIDO y GERARDO TORES ANAYA. Notifíquese personalmente a las partes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificada a la ocursoante con su escrito de cuenta y para notificar al demandado JESUS JOSE MADRID GONZALEZ, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6571-88

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9474 nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 3 tres del año en curso, asentada en el volumen 222 doscientos veintidós de esta Notaría a mí cargo, compareció el señor MIGUEL ANGEL PRIETO PORTILLO, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora AUSTREBERTHA PRIETO PORTILLO, y me exhibe el testamento público abierto número 4472 cuatro mil cuatrocientos setenta y dos, de fecha 5 cinco de marzo de 1976 mil novecientos setenta y seis, otorgado ante la fe del suscrito Notario en el cual instituye como único y universal heredero a su hijo de nombre MIGUEL ANGEL PRIETO PORTILLO por lo que siendo el único interesado comparece ante el suscrito para efecto de su trámite.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

6562-88-90

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,423 veinticinco mil cuatrocientos veintitrés, de fecha 12 doce de septiembre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mí cargo compareció el señor LADISLAO ZAMORA CAMPA por sus propios derechos y como Apoderado General de los señores FRANCISCA, MARÍA DEL ROSARIO, MANUEL, MARÍA DEL CARMEN, MA. IRENE, RAMONA, PAULA, MARÍA MAGDALENA, CANDIDA Y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos ZAMORA SALINAS, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LOURDES SALINAS AGUILERA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión, falleció el 16 dieciséis de mayo del 2008 dos mil ocho, en esta ciudad, que su estado civil era casada, en sociedad conyugal con el señor LADISLAO ZAMORA CAMPA, y que durante su vida procrearon 10 hijos de nombre FRANCISCA, MARÍA DEL ROSARIO, MANUEL, MARÍA DEL CARMEN, MA. IRENE, RAMONA, PAULA, MARÍA MAGDALENA, CANDIDA Y FRANCISCO JAVIER todos de apellidos ZAMORA SALINAS que su último domicilio fue en esta Ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 26 de octubre del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC.
LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA.

6561-88-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 754/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EMANUEL DE LA ROSA BELTRAN y ARIANA IVONNE GARCIA ARMENDARIZ, y;

RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EMANUEL DE LA ROSA BELTRAN y ARIANA IVONNE GARCIA ARMENDARIZ, contraído el día cuatro de julio del año dos mil cinco, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 793, folio 174, libro 822 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus

generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ARIANA IVONNE GARCIA ARMENDARIZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día siete de julio del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6569-88

-0-

AVISO DE ESCISION

PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los términos de lo dispuesto por la Fracción V del Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de la resolución de escisión tomada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 8:00 horas del día 30 de octubre del 2009.

Siendo las 8:00 horas del día 30 de octubre del 2009, la totalidad de los accionistas de PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, cuyas acciones se encuentran totalmente suscritas y pagadas, celebraron Asamblea General Extraordinaria, en la que se tomó el acuerdo de escindir parcialmente la sociedad, la cual subsiste determinando que parte de su activo, pasivo y capital que integran su patrimonio, se transmitan a la sociedad de nueva creación que se denominara PARQUES AMERICAN INDUSTRIES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la que recibirá en bloque de la escidente lo siguiente: (i) Activo Circulante \$59,386,900 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAY SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), (ii) Activo Fijo \$711,786,097 (SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y (iii) Activo Diferido \$12,508,796 (DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). (i) Pasivo Circulante \$270,722,244 (DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), (ii) Pasivo Largo Plazo \$80,127,726 (OCHENTA MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), (iii) Pasivo Diferido \$2,685,484 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTAY CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un Capital de \$430,146,339 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Las obligaciones que asumirá la sociedad escindida son las siguientes: (i) Prestamos Bancarios por la cantidad de \$136,865,538 (CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); y (ii) Documentos por pagar por compra de terrenos por \$134,894,084 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y otras de diversa cuantía menor que aparecen en el balance general.

La Asamblea aprobó los estados financieros dictaminados de PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y 2007. La escisión surtirá efectos entre los accionistas a partir de la fecha en que la asamblea de la sociedad tomó el acuerdo respectivo y frente a terceros, en cuanto se inscriba en el Registro Público de Comercio, sujeto a que no exista oposición dentro del término que preve la ley, por parte de algún acreedor. Los accionistas de la escindida serán los mismos accionistas que en la escidente.

El texto completo de la resolución de escisión se encuentra a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio social de PARQUE INDUSTRIAS DE AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en la calle Washington 3701 del Parque Industrial Las Americas de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, durante un plazo de 45 días naturales contados a partir de que se hubiere efectuado la inscripción y la publicación de este extracto, tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua como en El Heraldo de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 03 de noviembre del 2009.

Delegado Especial de la Asamblea. LIC. EVA FLORENCIA FUENTES GUTIERREZ.

6586-88

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO Y CLEMENTE SOTO PEÑA PRESENTE.

En el expediente número 1297/08 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ apoderada de, RAMONA VAZQUEZ VIUDA DE SALAS, en contra de MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ VALENCIA DE GARCIA, LEOPOLDO GARCIA ALVIDREZ, EVANGELINA ARIAS ORTIZ DE SOTO, CLEMENTE SOTO PEÑA, y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día treinta de septiembre del año dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal a que dicho proveído se refiere. El C. LIC. JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Bravos, asistido del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe, se constituyen en audiencia, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados, que se encuentra presente la C. NORMA ALICIA SALAS VAZQUEZ, parte actora quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 006459966 expedida por el I.F.E., no encontrándose los demandados a pesar de haber sido legalmente notificados según

constancias visibles a fojas 179 vuelta y 180 de autos, en razón de lo anterior no es posible lograr conciliación alguna entre las partes, haciéndose constar por esta Secretaría que no hay excepciones pendientes a resolver dentro del presente juicio. Acto continuo la compareciente solicita el uso de la palabra, concedido que es, manifiesta: Que solicita se declare abierto el período probatorio dentro del presente juicio, y así mismo se notifique por edictos dicha apertura, que es todo lo que desea manifestar. A lo anterior el C. Juez acuerda: visto lo manifestado por la parte actora, y en razón de ser el momento procesal oportuno, se abre el período probatorio en el presente juicio por un término de treinta días comunes a las partes, y en razón de que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos de notificación notifíquesele la apertura del período probatorio al demandado por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local (DIARIO DE JUAREZ O PERIODICO NORTE) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndose le saber que el período probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados. Con lo anterior se da por concluida la presente firmando para constancia la compareciente ante el C. LIC. JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante su Secretario de Acuerdos que da fe de las actuaciones .- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero Civil Distrito Bravos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial LIC. JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

6576-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS

En el expediente número 1167/06, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por LIC. ARTURO DELGADO ROJAS apoderado de, GRUPO ROMA DE JUAREZ, S.A. DE C.V., en contra de JUAN CARLOS MENDEZ SANTOS, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO ARTURO DELGADO ROJAS, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día veintisiete de agosto del año en curso, visto lo solicitado y siendo el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 263 y 405 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de quince días comunes a ambas partes y toda vez que el presente juicio se lleva por medio de edictos y en contumacia de la parte demandada, se ordena notificar a las partes el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud de seguirse el juicio en su rebeldía.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6577-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 690/07 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO HUMBERTO FELIX ROMERO y OLIVIA OLIVAS MARQUEZ DE FELIX; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de diversas oficinas que fueron requeridas para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FRANCISCO HUMBERTO FELIX ROMERO y OLIVIA OLIVAS MARQUEZ DE FELIX, la radicación del expediente 690/2007, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, el pago de \$168.4580 (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO CUATRO, CINCO, OCHO, CERO) veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente al veinticuatro de enero del año dos mil siete, por la suma de \$258,970.48 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día uno de septiembre del año dos mil nueve, con el número 46. Conste. Surtió sus efectos el día dos de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 08 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

6579-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 1571/06, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de CRISTINA FIGUEROA RODRIGUEZ, VICTORIA ORTEGA, GONZALO FIGUEROA HERNANDEZ y AMADA RODRIGUEZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido escrito en fecha diez de septiembre del año en curso, signado por el C. LICENCIADO JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y como lo solicita, vistos los informes rendidos por Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad y Junta Municipal de Agua y Saneamiento, visibles a fojas 130, 132 y 134 de autos, del que se desprende que no se localizó al demandado GONZALO FIGUEROAHERNANDEZ y tomando en consideración que la audiencia testimonial de las C.C. MARIA LUISA ALDAPE ESPINO Y GUADALUPE HERNANDEZ MORENO, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de tres días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar;

así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez, Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

6580-88-90-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 5807, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SOCORRO GARCIA en contra de Usted, con fecha veintitrés de octubre del año en curso, se dictó sentencia, cuyos puntos resolutiveos son los siguientes:

“PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito contestó la demanda y, los demandados OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS Y MARIA DE JESUS LOPEZ DE VILLALOBOS incurrieron en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad la hoy actora SOCORRO GARCIA, respecto de un terreno urbano y finca en él construída, que se encuentra ubicado en la Calle Altamirano número 3382, el cual se identifica como terreno urbano, lote número 10, de la manzana número 54, de la Colonia Mariano Escobedo, con una superficie total de 500.00 metros cuadrados en esta ciudad y, cuyos lados, rumbos, distancias y colindancias siguientes: Del lado 1 al 2, rumbo SE 70°28", mide 37.71 metros y, linda con lote No. 7; Del lado 2 al 3, rumbo SW 19°32', mide 13.59 metros y, linda con lote No. 9; Del lado 3 al 4, rumbo NW 70°28', mide 37.71 metros y, linda con lote No. 11; Del lado 4 al 1, rumbo NE 19°32', mide 13.259 metros y linda con Calle I. M. Altamirano; y que actualmente obra inscrito bajo el número 1001, a folios 144, del libro 1311, de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a nombre del demandado OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha dependencia y, servirle de título de propiedad a la actora, ahora declarada propietaria.

CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a los demandados OSCAR VILLALOBOS COVARRUBIAS Y MARIA DE JESUS LOPEZ DE VILLALOBOS por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. “

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 27 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6575-88-90

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 511/99, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, en contra de ROSALIA MUÑOZ CHAVEZ y FRANCISCO JAVIER RASCON MONTOLIU, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, recibido el día quince de octubre del año dos mil nueve. Por las razones que expone se deja sin efectos la fecha fijada en el auto que antecede y en su lugar se señalan nuevamente las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera pública almoneda del inmueble otorgado en garantía hipotecaria el cual se ubica en la Calle Paseos de Guerrero número 2226 del Fraccionamiento Paseos de Chihuahua que obra inscrito bajo el número 282 a folio 23 libro 2382 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se edite en esta localidad, por dos veces de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$572,137.50 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$381,425.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretaria Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6558-88-90

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Camargo
Cd. Camargo, Chih.

GLADIANA IBETH Y FIDEL FERNANDO DE APELLIDOS DIAZ VILLEGAS.
Presente.

Que en el expediente número 201/08 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de FIDEL DIAZ LEYVA, denunciado por ELSA ROSAURA DE SANTIAGO RIVERA; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ELSA ROSAURA DE SANTIAGO RIVERA, recibido el día veintiséis de agosto del presente año; En atención a lo que solicita, y toda vez que se desconoce el domicilio y/o paradero de los C.C. GLADIANA IBETH Y FIDEL FERNANDO de apellidos DIAZ VILLEGAS, y de conformidad a lo estipulado por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la notificación por edictos de la radicación del presente juicio sucesorio, los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de esta ciudad, así como en uno de la capital del Estado, así como en el tablero de avisos de este H. Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

AUTO INSERTO

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil ocho. Por presentada la C. ELSA ROSAURA DE SANTIAGO RIVERA, con su escrito recibido el día veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve horas con veintidós minutos, por medio del cual comparece a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor FIDEL DIAZ LEYVA; De conformidad con lo establecido por los Artículos 150 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder

Judicial, 155 fracción V, 558 y 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; Désele la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito y con atención del mismo, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalando para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; Gírense atentos oficios al C. Director del Notariado de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este lugar, a fin de que informen si el autor de la sucesión otorgó disposición testamentaria alguna. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Madero número 403 de la colonia Arbol Grande de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados MARTIN NAJERA ESCOBAR Y/O JULIANA GRIJALVA GUTIERREZ. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez Provisional de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan valer ante este Tribunal.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., agosto 31, 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.
6560-88-90-92

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm 12, Chihuahua, Chih." LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36, 091 del volumen 716 de esta Notaría a mi cargo, con fecha trece de octubre del 2009 comparecieron la señora FRANCISCA VALLES ARMENDÁRIZ y el señor OSCAR ALBERTO BARBA VALLES, en su carácter de única y universal heredera

y albacea, respectivamente, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a nombre de su esposo y padre, el señor OSCAR BARBA AMPARAN, exhibiéndome la acta de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el treinta de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera a su esposa la señora FRANCISCA VALLES ARMENDÁRIZ y así mismo se designa como albacea a su hijo el señor OSCAR ALBERTO BARBA VALLES, manifestando que procederán a formar el inventario. Esta publicación se hará dos veces, tanto en el Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de octubre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

6559-88-90

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Trigésimo Primero de lo Civil
Distrito Federal
México, D.F.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, representada por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MARCOS ALFREDO RODRIGUEZ MORALES Y MARIA GABRIELA DERATH DE RODRIGUEZ, expediente número 583/2008, el Ciudadano Juez Trigésimo Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las ONCE HORAS DEL DIA LUNES TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble materia del presente juicio, ubicado en finca urbana marcada con el número 7453-5 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES GUION CINCO), de la Calle Hacienda de Claveles y lote de terreno sobre él construida, identificado como lote 5 (CINCO) de la manzana 15 (QUINCE) del Fraccionamiento "Las Almeras Etapa IV" Ciudad

Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, con la superficie, medidas y linderos especificados en el avalúo. Procédase a hacer la publicación de edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Universal", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de convocar postores, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito único, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio. Y toda vez que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado, los lugares de costumbre de la entidad y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para la publicación de los edictos correspondientes a la diligencia de remate.

México Distrito Federal, a 22 de septiembre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos "A" LIC. NESTOR GABRIEL PADILLA SOLORZANO.

6582-88-92

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ. PRESENTE.

En el expediente número 826/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ apoderado de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS Y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de febrero del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el once del actual, por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte

demandada, ya que se recibió el informe del Subdirector de Catastro Municipal; Instituto Federal Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Director de Seguridad Pública Municipal; Secretaría de Finanzas y Administración y Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a FERNANDO DEMETRY DE LA CRUZ RAMOS y ELVIRA VEYNA RUIZ DE LA CRUZ, la radicación del expediente 826/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ como Apoderado Legal de HIPOTECARIA DE CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO les demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de marzo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6584-88-90-92

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Ciudad Cuauhtémoc

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el Ciudadano Licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinte de los corrientes, como lo solicita, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación al avalúo rendido tanto por el perito nombrado por la parte actora, como por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, en el término que para ello fue concedido mediante proveídos de fechas diecisiete de agosto y cuatro de septiembre, ambos del año en curso, es procedente, como al efecto se hace declararlos aprobados, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve

días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$1,006,685.00 (UN MILLON SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por los Artículos 154, 155, 471 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$671,123.33 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 476, 477, 478, 479 y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 26 de octubre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

6587-88-89-90

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado Luis Raúl Hernández Borunda, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,483 veinticinco mil cuatrocientos ochenta y tres, de fecha 21 veintiuno de octubre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron

los señores RAFAEL, LUCIA, JULIO CESAR y FRANCISCO ALFREDO de apellidos JAQUEZ TARIN todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GLORIA MARIA TARIN TARIN, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció el día 13 trece de febrero del 2006 dos mil seis, en Ciudad Aldama Chihuahua, siendo soltera y que durante su vida procreó 4 cuatro hijos de nombres RAFAEL, LUCIA, JULIO CESAR y FRANCISCO ALFREDO todos de apellidos JAQUEZ TARIN, y que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 29 de octubre del 2009

Notario Público Número Seis. Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

6581-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO

Se informa a los interesados en la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALIM DAVID DAVID:

Que con fecha 20 de octubre del año 2009 comparecieron ante el suscrito en funciones de Notario los señores MARIA ELENA MARTINEZ PEÑA, NACIMA ELENA DAVID MARTINEZ y ADRIAN SALIM DAVID MARTINEZ, con el propósito de denunciar la muerte sin testar del señor SALIM DAVID DAVID, quien falleció en la Ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de América el día 29 de noviembre de 2007 y señalando que las personas indicadas son las únicas con derecho a heredar al referido autor de la sucesión, por lo que solicitaron se iniciase la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria indicada. La solicitud, documentos justificativos del entroncamiento, así como del fallecimiento del autor de la sucesión, y los informes respectivos del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado

y del C. Jefe del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, se hicieron constar en el acta número 8660 del volumen nueve del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría Pública. Asimismo, con fecha 27 de octubre de 2009 se desahogó la audiencia a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo que se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

LIC. JESÚS ALFREDO DELGADO GONZALEZ. Aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Ocho, por separación temporal de su titular Licenciado JESÚS ALFREDO DELGADO MUÑOZ.

6588-88-90

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 2/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS ARMENT PEÑA, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FERNANDO JAVIER GUERRERO GARZA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con veintisiete minutos del día trece de julio del año en curso, presentado por el Licenciado FERNANDO ALONSO CRUZ, y como lo solicita, notifíquese a FERNANDO JAVIER GUERRERO GARZA, los puntos resolutive de la sentencia dictada en el presente juicio, de fecha treinta de junio del presente año, así como el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a JAIME OLIVAS TREVIZO, con fundamento en los artículos 60 párrafo IV, en relación con el 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día dieciséis de julio del año dos mil nueve, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, treinta de junio del dos mil nueve. Por lo anteriormente expuesto, fundado y razonado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA promovida por el Licenciado JUAN CARLOS AMENT PEÑA, apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL), en contra de FERNANDO JAVIER GUERRERO GARZA.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y el demandado, fue declarado rebelde, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a FERNANDO JAVIER GUERRERO GARZA, al pago de lo siguiente: La cantidad de \$289,226.77 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 76,837.92 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION), por concepto de capital vencido; y la cantidad de 3,087.28 (TRES MIL OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de adeudos vencidos que corresponde a cuatro amortizaciones; la cantidad de \$689.55 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses morosos sobre el importe de adeudos vencidos, más el impuesto al valor agregado que el importe de los mismos cause. Al pago de los intereses moratorios, generados y que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de multiplicar la tasa ordinaria de 7.95% siete punto noventa y cinco por ciento anual, por 1.5 uno punta cinco, sobre la suerte principal.

CUARTO.- Se absuelve al pago de las primas de seguros que reclama el actor por los razonamientos expuestos con anterioridad en el considerando VI de dicha sentencia.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen pago de las prestaciones indicadas en el resolutivo que antecede, hágase trance y remate del bien inmueble hipotecado, y con su producto pago al

actor. Inmueble consistente en: Finca marcada con el número 7,032 siete mil treinta y dos de la Calle de la Troje del Fraccionamiento Tabalaopa de esta ciudad, y lote de terreno sobre él construida que es el número 15 quince de la manzana 18 dieciocho, del citado fraccionamiento, con superficie de 126.00 ciento veintiséis metros cuadrados; que mide 7.00 siete metros de frente por 18.00 dieciocho metros de fondo y linda: Por su frente, con la Calle de la Troje, a una distancia de 28.51 veintiocho metros cincuenta y un decímetros, a la Calle de los Portales; por su costado derecho, con el lote 14 catorce; por su espalda, con el lote 6 seis; y por su costado izquierdo, con el lote 16 dieciséis; cuyo precio fue de \$302,959.69 (TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), la que se entregó en el mismo acto de la compraventa. Y con un crédito que se otorgó hasta por la cantidad de \$272,663.70 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) El cual obra inscrito bajo el número 18, a folio 18, del libro 3835, de la Sección Primera, con fecha diez de septiembre del dos mil cuatro; y la hipoteca bajo el número 69, a folio 87, del libro 1456, de la Sección Segunda, ambas del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, del Estado de Chihuahua. Y con el producto de su venta, hágase pago al actor HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO (SOFOL), en el lugar y grado que le corresponde.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que túrnese los autos a la central de actuarios a fin de que cumplimenten lo anterior.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día uno de julio del año dos mil nueve, con el número 1. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de julio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 06 de agosto del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

6585-88-90

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
 Distrito Morelos
 Chihuahua, Chih.

ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ, MARIA GUADALUPE
 ALARCON BEJARANO DE ORTIZ.
 Presente.-

En el expediente número 166/2009, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCON BEJARANO DE ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el veintiocho del actual, por el Licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Dirección de Seguridad Pública Municipal; Comisión Federal de Electricidad; Tesorería Municipal; Cablemás Telecomunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Telefonos de México, Sociedad Anónima; Instituto Federal Electoral y Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración, hágase del conocimiento a ANGEL GABINO ORTIZ ORTIZ y MARIA GUADALUPE ALARCON BEJARANO DE ORTIZ, la radicación del expediente 166/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado HECTOR HUGO PEREA ARBALLO en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER le demanda en la vía hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para

que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 5 de octubre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6583-88-90-92

-0-

**CONVOCATORIA
 A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
 ACCIONISTAS DE CONURIN, S.A. DE C.V.
 PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad a lo establecido en el artículo 22 de los estatutos de CONURIN, S.A. DE C.V., se convoca a los accionistas de dicha sociedad, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el día 20 de noviembre del 2009 a las 8:00 horas, en las oficinas ubicadas en Lateral de Periférico Antonio Ortiz Mena No. 1836, planta baja, Fraccionamiento Sicomoros, Chihuahua, Estado de Chihuahua, México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

I. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea, designación de escrutadores, lista de asistencia y verificación del quórum.

II. Declaratoria en su caso de quedar legalmente instalada la asamblea y sobre la validez de los acuerdos de la asamblea.

III. Informe del Consejo de Administración sobre el estado financiero de la sociedad en los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 hasta el 15 de noviembre del 2009; o en caso de falta de los informes correspondientes, requerimiento al Consejo de Administración para que presente los informes correspondientes y rinda cuentas sobre la marcha de la sociedad durante los ejercicios de referencia.

IV. Informe del Comisario de la sociedad, sobre las políticas seguidas por el Consejo de Administración durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009 hasta la fecha, así como informe sobre su gestión como Comisario.

V. Acuerdo sobre las gestiones del Comisario y determinación acerca de la liberación de responsabilidad.

VI. Acuerdo sobre la aprobación o desaprobación de las gestiones del Consejo de Administración, y en su caso, sobre la remoción de los Administradores por causa de responsabilidad, exigiéndoles la responsabilidad en que hubieren incurrido. En este último caso, acuerdo sobre la designación de nuevos integrantes del Consejo de Administración y acuerdo sobre acciones a seguir.

VII. Acuerdo sobre la realización de auditorías a la sociedad.

VIII. Ratificación y reelección del Comisario actual, o en su caso, nombramiento de un nuevo Comisario para la sociedad.

IX. Otorgamiento y revocación de poderes y mandatos.

X. Nombramiento de delegados para formalizar las resoluciones que se adopten.

XI. Asuntos generales.

XII. Clausura de la asamblea.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de que en primera convocatoria no se reúna el quórum suficiente para celebrar la asamblea referida, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de los estatutos de CONURIN S.A. DE C.V., se convoca por segunda ocasión a los accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 5 de diciembre del 2009 a las 8:00 horas, en las oficinas ubicadas en Lateral de Periférico Antonio Ortiz Mena No. 1836, planta baja, Fraccionamiento Sicomoros, Chihuahua, Estado de Chihuahua, México, bajo el mismo orden del día arriba señalado para la primera convocatoria.

De conformidad con lo señalado en el artículo 24 de los estatutos, los accionistas a quienes se les hubieren emitido y entregado títulos de acciones, deberán depositarlos por lo menos con 4 horas de anticipación a la celebración de la asamblea, en la caja de la sociedad o en cualquier institución de crédito con sucursal en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México, a fin de que se les emita un certificado de depósito el cual les servirá como tarjeta de admisión a la asamblea, mismo que deberá contener el número de votos que le corresponde conforme a la anotación respectiva en el registro de accionistas. En caso de que no se hubieran entregado los títulos de las acciones, se reconocerá como accionistas a quienes acrediten con documento idóneo su carácter, el cuál deberá encontrarse reflejado en los libros y actas sociales.

Con fundamento en el artículo 22 de los estatutos de la sociedad, en relación al artículo 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, expido la presente convocatoria a los 3 días del mes de noviembre del año 2009, en mi carácter de Comisario de la sociedad, según nombramiento de la Asamblea de Accionistas celebrada el 10 de diciembre del año 2007.

Atentamente

ENRIQUE HERNANDEZ MADRIGAL Comisario de CONURIN, S.A. DE C.V., en Chihuahua, Chihuahua, a 3 de noviembre de 2009.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1469/07, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ELIAZAR CORONADO HERNANDEZ y MARTHA ERICKA GONZALEZ RAMOS, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el día veintinueve de septiembre del año en curso, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y por la razón que expone de nueva cuenta se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo el remate en segunda pública almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Olivar de Catamarca número 123 del Fraccionamiento Los Olivos II de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados y se encuentra inscrita bajo el número 75 a folio 83 del libro 4045 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$255,600.00 (DOSCIENOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$170,400.00 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio y 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 15 de octubre del 2009.

La Secretaria LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6499-87-88-89

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1575/07 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS MANUEL CERVANTES RODRÍGUEZ, SONIA ORTIZ RODRÍGUEZ y LUIS ANTONIO CERVANTES ORTIZ; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las doce horas con trece minutos del día seis de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Rey Ramses II número 918 del Fraccionamiento Villa del Rey, de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$291,725.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$194,483.33 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día ocho de octubre del año dos mil nueve, con el número 112. Conste. Surtió sus efectos el día nueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PRIMER DISTRITO
POBLADO : "VILLA ALDAMA"
MUNICIPIO : ALDAMA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 400/2009**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

**A JOSE CALAHORA ESTRADA y MARIA LUISA LOPEZ SAENZ
P R E S E N T E:**

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciéndole saber que el escrito ha sido presentado por RAMON GERARDO HERMOSILLO ESTRADA, quien solicita la nulidad del contrato privado de cesión de derechos parcelarios celebrado con fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en Aldama, Chihuahua, respecto de una parcela originalmente marcada con el número 7, actualmente número 933 del Sector Porvenir del ejido Villa Aldama, Municipio de Aldama, Chihuahua, con superficie de 03-46-09.275 hectáreas, entre otras prestaciones; se les previene para que manifiesten lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presenten su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIÉZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por confesos respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifiquen causa legal de su inasistencia; previniéndoles para que en dicha diligencia comparezcan en compañía de un profesionista del derecho que los patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber a los interesados que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.-----

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la primera el veintiuno de octubre de dos mil nueve, y la segunda el cuatro de noviembre del mismo año**; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5



**LIC. JOSE DE JESUS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS**

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2719/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. SANCHEZ REYNOSO ENRIQUE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SANCHEZ REYNOSO ENRIQUE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PANAMA No. 2204
CLAVE CATASTRAL	1-003-085-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-98 / 2-09	\$ 1,413.32
RECARGO	\$ 70.67
REZAGO	\$ 39,460.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 72,617.83
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 56.54
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2.83
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,017.72
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,023.52
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 115,718.15

(CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 15/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2742/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. RUIZ VARELA ALICIA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. RUIZ VARELA ALICIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-718-040-005-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-93 / 2-09	\$ 2,004.06
RECARGO	\$ 100.20
REZAGO	\$ 48,886.86
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 108,307.14
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 80.16
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.01
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,162.74
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,138.56
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 161,738.53

(CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2741/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. AVEYTIA SANTIAGO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. AVEYTIA SANTIAGO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-717-011-010-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-98 / 2-09	\$ 2,008.12
RECARGO	\$ 100.40
REZAGO	\$ 47,825.46
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 74,894.71
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 80.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.01
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,411.74
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,410.78
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 127,790.34
(CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 34/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2740/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. SANDOVAL CASTAÑEDA JOSE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SANDOVAL CASTAÑEDA JOSE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-705-082-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-92 / 2-09	\$ 2,833.00
RECARGO	\$ 141.65
REZAGO	\$ 85,765.26
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 261,711.84
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 113.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5.67
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,754.04
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,727.87
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 354,107.45
(TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SIETE PESOS 45/100 M.N.)	

**A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**


**LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.**

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2739/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ROMAN DE CERPA LIDIA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. ROMAN DE CERPA LIDIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-705-022-004-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-91 / 2-09	\$ 3,555.44
RECARGO	\$ 177.77
REZAGO	\$ 89,247.00
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 220,527.25
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 142.22
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 7.11
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,025.72
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,984.95
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 317,722.26

(TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS 26/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2738/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ORTIZ PINERVA FELIPE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ORTIZ PINERVA FELIPE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-705-015-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-97 / 2-09	\$ 2,119.66
RECARGO	\$ 105.99
REZAGO	\$ 56,231.22
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 125,586.99
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 84.78
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.24
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,332.60
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,313.99
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 186,834.27
(CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2737/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. SALDIVAR LEYVA EFREN ALFREDO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. SALDIVAR LEYVA EFREN ALFREDO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-701-057-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-95 / 2-09	\$ 5,549.50
RECARGO	\$ 277.48
REZAGO	\$ 135,569.28
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 282,238.27
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 221.98
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11.09
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,500.88
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,454.47
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 430,877.75
(CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2743/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

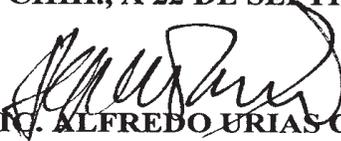
**C. VILLA SAENZ RITA AURORA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. VILLA SAENZ RITA AURORA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SERVIDUMBRE DE PASO No. 0
CLAVE CATASTRAL	2-722-002-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 5-01 / 2-09	\$ 13,349.30
RECARGO	\$ 667.47
REZAGO	\$ 151,083.34
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 121,986.52
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 533.98
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 26.69
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5,643.52
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4,004.78
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 297,350.40

(DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2736/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

C. SALAS BENAVIDES CONCEPCION Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. SALAS BENAVIDES CONCEPCION**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE TEOFILO BORUNDA No. 8951
CLAVE CATASTRAL	2-104-007-019-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 2-09	\$ 1,886.04
RECARGO	\$ 94.31
REZAGO	\$ 88,712.76
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 35,537.97
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 75.44
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3.77
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,548.46
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,421.52
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 131,335.07

(CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 07/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIQ. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2735/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**EDF DE MEXICO S.A. DE C.V.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **EDF DE MEXICO S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DE LAS TORRES No. 2816
CLAVE CATASTRAL	1-293-087-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 2-09	\$ 11,618.10
RECARGO	\$ 580.91
REZAGO	\$ 69,708.66
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 27,883.47
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 464.72
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 23.24
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,788.32
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,115.34
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 114,237.56

(CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.)

**A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2734/2009

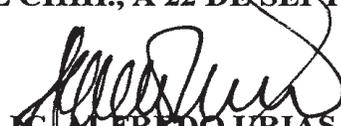
EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. CANALES FLORES JAIME
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. CANALES FLORES JAIME**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PANAMERICANA No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-245-046-001-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 2-09	\$ 10,225.48
RECARGO	\$ 511.28
REZAGO	\$ 60,888.12
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 24,285.53
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 409.02
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 20.45
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 306.76
RECARGOS F.P.N.	\$ 15.33
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,435.52
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 971.41
REZAGO F.P.N.	\$ 1,826.64
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 728.57
T O T A L	\$ 102,678.91
(CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2733/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

INMOBILIARIA ESCORPION DEL NORTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **INMOBILIARIA ESCORPION DEL NORTE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE ZARAGOZA No. 6265
CLAVE CATASTRAL	1-213-049-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-04 / 3-09	\$ 52,478.58
RECARGO	\$ 3,935.89
REZAGO	\$ 387,900.02
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 292,394.36
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,099.13
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 157.43
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 1,574.37
RECARGOS F.P.N.	\$ 118.08
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 15,515.98
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 11,695.74
REZAGO F.P.N.	\$ 11,637.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 8,771.83
TOTAL	\$ 788,333.21

(SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URÍAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2732/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. GONZALEZ LEYVA MARIO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. GONZALEZ LEYVA MARIO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE SIERRA MADRE OCCIDENTAL No. 5205
CLAVE CATASTRAL	1-203-001-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-85 / 2-09	\$ 839.96
RECARGO	\$ 42.00
REZAGO	\$ 25,411.68
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 77,871.35
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 33.60
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1.68
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 530.76
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 519.01
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 105,304.84

(CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 84/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2731/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. GUTIERREZ CHAVEZ ENRIQUE
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. GUTIERREZ CHAVEZ ENRIQUE**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE CAPULIN No. 6080
CLAVE CATASTRAL	1-183-020-006-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-92 / 2-09	\$ 2,939.92
RECARGO	\$ 147.00
REZAGO	\$ 65,876.76
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 123,522.41
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 117.60
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5.88
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 88.20
RECARGOS F.P.N.	\$ 4.41
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,776.72
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,749.05
REZAGO F.P.N.	\$ 1,118.85
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 935.79
T O T A L	\$ 198,337.42
(CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2730/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

DESARROLLOS INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Y/O REPRESENTANTE LEGAL

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **DESARROLLOS INVERSIONES Y CONTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE QUINTAS COLONIALES No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-173-052-012-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 3-01 / 2-09	\$ 2,046.60
RECARGO	\$ 102.33
REZAGO	\$ 47,071.80
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 60,743.10
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 81.86
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 4.09
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,473.48
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,482.16
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
TOTAL	\$ 113,060.22

(CIENTO TRECE MIL SESENTA PESOS 22/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2729/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**C. PEREA DE GONZALEZ OFELIA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. PEREA DE GONZALEZ OFELIA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PASCUAL ORTIZ RUBIO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-144-003-008-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-92 /3-09	\$ 1,914.66
RECARGO	\$ 191.46
REZAGO	\$ 35,280.18
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 74,350.19
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 76.59
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 7.66
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 919.08
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 993.33
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 113,787.95

(CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. GERARDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2728/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. GUIJARO MONTES RODOLFO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. GUIJARO MONTES RODOLFO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE PROFA. MARIA MARTINEZ No. 601
CLAVE CATASTRAL	1-095-064-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 2-09	\$ 6,532.88
RECARGO	\$ • 326.64
REZAGO	\$ 58,795.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 32,337.78
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 261.32
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 13.07
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,351.88
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,293.52
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 101,967.81

(CIENTO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2727/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. GALINDO VIUDA DE MORENO AMPARO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. GALINDO VIUDA DE MORENO AMPARO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	PASEO TRIUNFO DE LA REPUBLICA No. 4559
CLAVE CATASTRAL	1-015-048-009-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 1-09	\$ 1,017.37
RECARGO	\$ 25.43
REZAGO	\$ 48,558.30
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 75,949.53
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 40.69
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1.02
GASTOS DE COBRANZA	\$ 548.00
F.P.N.	\$ 30.52
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.76
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,308.78
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,229.31
REZAGO F.P.N.	\$ 823.26
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 651.21
T O T A L	\$ 130,184.18
(CIENTO TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2726/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. LUNA JUAREZ ALMA ROSA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de la **C. LUNA JUAREZ ALMA ROSA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE EJIDO ZARAGOZA No. 568
CLAVE CATASTRAL	1-759-027-568-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-06 / 2-09	\$ 25,056.34
RECARGO	\$ -1,252.81
REZAGO	\$ 144,550.92
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 62,954.02
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,002.26
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 50.11
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 5,782.08
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,518.17
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 243,221.51

(DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 51/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2725/2009

**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**VIDMEN
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **VIDMEN**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE TEXCOCO No. 5120
CLAVE CATASTRAL	1-016-005-025-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-00 / 2-09	\$ 1,642.82
RECARGO	\$ 82.15
REZAGO	\$ 41,638.86
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 65,839.24
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 65.72
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3.28
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 49.28
RECARGOS F.P.N.	\$ 2.47
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,154.16
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,147.68
REZAGO F.P.N.	\$ 724.80
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 613.11
T O T A L	\$ 113,018.37

(CIENTO TRECE MIL DIECIOCHO PESOS 37/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2724/2009

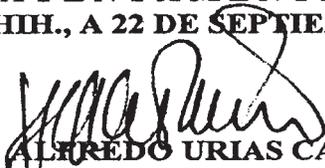
EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**ARRENDADORA E INMOBILIARIA MARBOR S.C.
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **ARRENDADORA E INMOBILIARIA MARBOR S.C.**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE TECNOLOGICO No. 0
CLAVE CATASTRAL	1-052-004-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-07 / 2-09	\$ 14,753.38
RECARGO	\$. 737.67
REZAGO	\$ 88,520.28
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 35,408.12
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 590.14
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 29.51
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,540.84
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,416.32
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 145,051.06
(CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)	

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2723/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ALDERETE BARRON MIGUEL ALBERTO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALDERETE BARRON MIGUEL ALBERTO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE DE LOS PORTALES No. 1115
CLAVE CATASTRAL	1-048-003-002-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 2-05 / 1-09	\$ 4,176.60
RECARGO	\$ 208.83
REZAGO	\$ 88,467.98
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 56,696.65
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 167.06
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 8.35
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 3,538.67
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2,267.86
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 155,586.80

(CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal
Dirección de Ingresos
TM/DI/2722/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ESPINOZA ESPINOZA JORGE ALBERTO
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ESPINOZA ESPINOZA JORGE ALBERTO**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

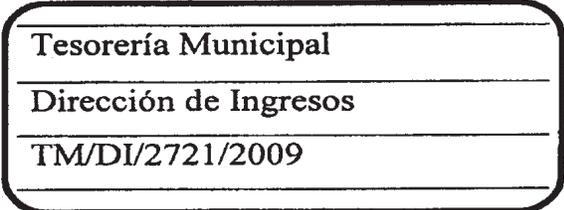
UBICACIÓN	CALLE PASEO 9 No. 524
CLAVE CATASTRAL	1-044-053-003-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-96 / 1-09	\$ 1,001.39
RECARGO	\$ 50.07
REZAGO	\$ 44,202.30
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 88,927.93
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 40.06
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 2.00
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,201.14
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,091.30
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 136,570.99

(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 99/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.



**EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL
TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.**

**CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra de **CE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal “Benito Juárez”, Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE JUAN ESCUTIA No. 274
CLAVE CATASTRAL	1-036-009-009-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-03 / 2-09	\$ 3,049.78
RECARGO	\$ 152.49
REZAGO	\$ 49,323.06
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 48,799.86
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 122.00
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 6.11
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,972.98
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1,951.94
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 105,433.02

(CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 02/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009


LIC. ALFREDO URÍAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

Tesorería Municipal

Dirección de Ingresos

TM/DI/2720/2009

EDICTO DE LIQUIDACION DE CREDITO FISCAL TESORERIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA.

**C. ALVAREZ ECHEVERRIA RAUL
Y/O REPRESENTANTE LEGAL**

En los autos del procedimiento Administrativo de Ejecución relativos al inmueble abajo descrito, esta Tesorería Municipal, instruye dicho procedimiento en contra del **C. ALVAREZ ECHEVERRIA RAUL**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**. En virtud de ignorarse su paradero, según se desprende de las constancias que obran en el expediente que se actúa, con fundamento en el Artículo 320 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua, se ordenó notificarle por este medio la Liquidación del Crédito Fiscal practicada en relación con el inmueble de su propiedad, informándole que **dispone de quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, para efectuar el pago correspondiente, apercibido que de no hacerlo se continuara con el Procedimiento de Ejecución, mismo que trae aparejada ejecución y remate de bienes de su propiedad, quedando a su disposición el documento correspondiente en la Coordinación Jurídica de la Dirección de Ingresos, sito en la planta baja de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", Presidencia Municipal, Av. Francisco Villa esquina con H. Colegio Militar.

UBICACIÓN	CALLE JUAN ESCUTIA No. 2089
CLAVE CATASTRAL	1-030-001-016-0000
IMPUESTO PREDIAL BIM. 1-85 / 2-09	\$ 572.22
RECARGO	\$ 28.61
REZAGO	\$ 23,777.22
RECARGOS DE REZAGOS	\$ 81,603.10
IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 22.88
RECARGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 1.15
GASTOS DE COBRANZA	\$ 54.80
F.P.N.	\$ 0.00
RECARGOS F.P.N.	\$ 0.00
REZAGO IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 411.84
REC. DE REZ. IMPUESTO UNIVERSITARIO	\$ 414.38
REZAGO F.P.N.	\$ 0.00
REC. DE REZ. F.P.N.	\$ 0.00
T O T A L	\$ 106,886.20

(CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)

A T E N T A M E N T E
CD. JUAREZ CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.


LIC. ALFREDO URIAS CANTU
TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ.

759 UNION DE CREDITO IMPULSA, S.A. DE SEPTIEMBRE DEL 2009
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

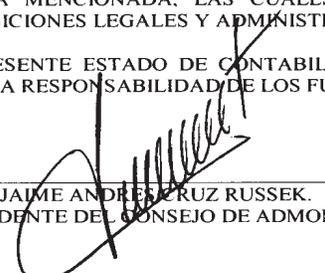
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	128	CAPTACION DIRECTA	
INVERSIONES EN VALORES		DEPÓSITOS DE EXIGIBILIDAD INME	0
TÍTULOS PARA NEGOCIAR	0	DEPÓSITOS A PLAZO	0
TÍTULOS DISPONIBLES PARA LA VE		PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS	9,186
TÍTULOS CONSERVADOS A VENCIMIE	0	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
		ISR Y PTU POR PAGAR	32
CARTERA DE CREDITO VIGENTE		ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CU	646
CREDITOS COMERCIALES	42		646
		IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGEN	42	CREDITOS DIFERIDOS	639
			639
CARTERA DE CREDITO VENCIDA		TOTAL PASIVO	10,503
CREDITOS COMERCIALES	2214		
OTROS ADEUDOS VENCIDOS	1076	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL CONTRIBUIDO	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCI	3,290	CAPITAL SOCIAL	6,815
		APORTACIONES PARA FUTUROS AUME	0
TOTAL CARTERA DE ARRENDAMIENTO	3,332	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	0
(-) MENOS:			6,815
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIE	-998	CAPITAL GANADO	
		RESERVAS DE CAPITAL	406
CARTERA DE CREDITO (NETO)	2,334	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERI	-14,681
		RESULTADO POR VALUACIÓN DE TIT	-1,398
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	0	RESULTADO POR CONVERSIÓN DE OP	0
		EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA A	1,957
BIENES ADJUDICADOS	1,061	RESULTADO POR TENENCIA DE ACTI	
		POR VALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS	98
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIP	0	POR VALUACIÓN DE INVERSIONES P	0
		AJUSTES POR OBLIGACIONES LABOR	0
INVERSIONES PERMANENTES EN ACC	0	RESULTADO NETO	-177
			-13,795
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	0	TOTAL CAPITAL CONTABLE	-6,980
OTROS ACTIVOS	0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	3,523
TOTAL ACTIVO	3,523		

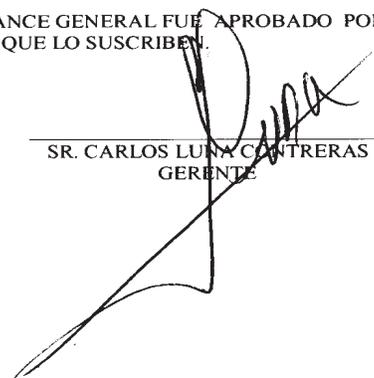
CUENTAS DE ORDEN

800	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTE	0
810	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINI	0
845	MANDATOS Y COMISIONES	3,374
850	CUENTAS DE REGISTRO	12,910

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL, SE FORMULO DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD PARA UNIONES DE CREDITO, EMITIDOS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 52 Y 53 DE LA LEY GENERAL DE ORGANIZACIONES Y ACTIVIDADES AUXILIARES DEL CREDITO, DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA, APLICADOS DE MANERA CONSISTENTE, ENCONTRANDOSE REFLEJADAS LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA UNION HASTA LA FECHA ARRIBA MENCIONADA, LAS CUALES SE REALIZARON Y VALUARON CON APEGO A SANAS PRACTICAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

EL PRESENTE ESTADO DE CONTABILIDAD O BALANCE GENERAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS QUE LO SUSCRIBEN.


LIC. JAIME ANDRÉS CRUZ RUSSEK.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMON.


SR. CARLOS LUNA CONTRERAS
GERENTE

EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JESÚS ROBERTO RIOS AGUIRRE, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la calle sin nombre, cuadra No. 25-C, con una superficie total de 270.60 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 20.50 m. y linda con Eder Arzate
 AL SUR mide 20.50 m. y linda con Terreno Municipal
 AL ESTE mide 13.20 m. y linda con Terreno Municipal
 AL OESTE mide 13.20 m. y linda con calle sin nombre

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

PROFR. FRANCISCO ALVIDREZ RODRÍGUEZ. Presidente Municipal. PROFR. GUERRERO YÁNEZ AROSTEGUI. Secretario.

6432-86-88

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. VALENTE RODRÍGUEZ LOPEZ, con domicilio en Centenario #48, Santa Isabel, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Fresno
AL SUR	20.00 M	C. Jesús A. Granillo J.
AL ESTE	30.00 M	C. Aracely Jáquez M.
AL OESTE	30.00 M	C. Alfredo Olivas

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 808 fojas 769 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 10:10 horas del día 07 del mes de octubre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 07 de octubre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

6563-88-90

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA TERESA RODRÍGUEZ LOPEZ, con domicilio en Calle Centenario, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sicomoro, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Eucalipto
AL SUR	20.00 M	C. Sicomoro
AL ESTE	40.00 M	C. Darío Seniceros Romero
AL OESTE	40.00 M	C. Encino

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 804 fojas 765 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:40 horas del día 17 del mes de septiembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 17 de octubre del año 2009.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

6564-88-90

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Villa Ahumada, Chihuahua

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA SALAZAR LOYA, con domicilio en Rev. Ahumadenses #100 se ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la(s) calle(s) Gustavo Díaz Ordaz y Av. Alvaro Obregón de esta población, con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	15.00 mts.	Y linda con Calle Gustavo Díaz Ordaz.
AL SUR	15.00 mts.	Y linda con Fracc. Ote. Lote #5.
AL ESTE		20.00 mts. Y linda con Alvaro Obregón.
AL OESTE	20.00 mts.	Y linda con Fracc. Pte. Lote #4.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 119 a fojas 61 del libro de Denuncias Municipales Núm. 4 a las 10:30 horas del día 26 de octubre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de siete en siete días.

Ahumada, Chih. A 26 de octubre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal. C. FIDEL CHAVEZ MOLINA. El Secretario PROFR. FLAVIO CARRILLO MACIAS.

6578-88-90

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado ABELARDO JORDAN MANCHA, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 548 quinientos cuarenta y ocho, del libro número uno de registro de actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha 20 veinte de junio de 2009 dos mil nueve, se dio inicio el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores ALVARO SPENCER BAEZA y NATIVIDAD VALENZUELA CORRALES, quienes fallecieron el primero en Ojinaga, Chihuahua, el día 16 dieciséis de marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, y la segunda en la Ciudad de Pasadena, Texas, Estados Unidos de América, el día 09 nueve de septiembre de 2002 dos mil dos. Dicho inicio se hizo a solicitud de la señora LUZ OLGA SPENCER VALENZUELA, por su propio derecho y en su carácter de mandataria de su hermana la señora GLORIA HERMINE SPENCER VALENZUELA, también conocida como GLORIA CERVANTES, quien manifestó bajo protesta de decir verdad que son los parientes mas próximos que le sobreviven a los autores de la sucesión.

Esta publicación se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete en siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Peso, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y que circula en gran parte del estado, a fin de quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Ojinaga, Chihuahua, 23 de octubre de 2009

El Notario Público Número Uno. LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA.

6574-88-90

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO,

Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora GEORGINA ADRIANA MARTINEZ MACIAS, contra el señor JESUS BARBOSA MENDOZA, según el expediente número 1922007, y

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo que establecen los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 103 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, y 150 fracción I, 151 fracción I y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora GEORGINA ADRIANA MARTINEZ MACIAS y JESUS BARBOSA MENDOZA, celebrado el día veinte de agosto del año dos mil tres, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, en Ciudad Juárez, Chihuahua ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria la presente resolución, envíese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio y efectúe la anotación marginal en el acta de matrimonio número 559, libro 171, folio 139 de la Segunda Oficialía del Registro Civil. Gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes, y haga las anotaciones marginales en las partidas de nacimiento de las partes de conformidad con lo establecido por los artículos 420 y 421 del Código Adjetivo Civil vigente

NOTIFIQUESE.-

Así, lo resolvió en definitiva y firma el C. Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA que da fe.- DOY FE

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1906 / 2007, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. FRANCISCO JAVIER LEÓN y DORA ISELA SAUCEDO NAVA, y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a FRANCISCO JAVIER LEÓN y DORA ISELA SAUCEDO NAVA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y transcrito en el considerando que antecede, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley.- Efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva.- Por otra parte, deberá informarse al C. jefe encargado de la oficina del Archivo Central del Registro Civil, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que éste a su vez informe a quien corresponda que deberá realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 793, inscrita en el libro 48, folio 137, levantada el día seis de diciembre de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Oficial O1 del Registro Civil del poblado de Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua, así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes. Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha diecisiete de abril del año dos mil ocho ha causado ejecutoria.

NOTIFÍQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1357/2007 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ALEJANDRA PATRICIA VAZQUEZ RUIZ y JULIO RENE PEREZ DE LA CRUZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ALEJANDRA PATRICIA VAZQUEZ RUIZ y JULIO RENE PEREZ DE LA CRUZ, desde el día nueve de agosto del año dos mil dos, celebrado ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio localizable bajo el número de acta 814, folio 106, del libro 39, levantada en la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, y en el acta de nacimiento de ALEJANDRA PATRICIA VAZQUEZ RUIZ, localizable bajo el número de acta 5269, libro 38, folio 469, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua; y gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el acta de nacimiento del señor JULIO RENE PEREZ DE LA CRUZ, localizable bajo el número de acta 2371, folio 364, en el libro 631 levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, dictada por este H. Tribunal y con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha siete de abril del año dos mil ocho ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1827 / 2007, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. ARMANDO QUESADA PASILLAS y JUDITH RAMIREZ ROMERO, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a ARMANDO QUESADA PASILLAS y JUDITH RAMIREZ ROMERO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, transcrito en el considerando que antecede, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley.- Una vez efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Segundo Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 94, inscrita en el libro 6, a folio 12, levantada el día cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, ante el oficial 04 del Registro Civil de esta localidad; así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes.- Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de septiembre del año dos mil ocho. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 805/2008 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO; promovido por los C.C. CYNTHIA OROZCO HERNANDEZ y SERGIO MANUEL TAGLE GODOY:

R E S U L T A N D O :**C O N S I D E R A N D O S :**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. A procedido la vía intentada. SEGUNDO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede. TERCERO. Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a CYNTHIA OROZCO HERNÁNDEZ Y SERGIO MANUEL TAGLE GODOY, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del CÓDIGO CIVIL; la sociedad conyugal queda terminada. CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 135, de libro 15 a folios 77 de fecha diez de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, correspondiente a la Quinta Oficialía, así como en las actas de nacimiento de los C.C. CYNTHIA OROZCO HERNÁNDEZ Y SERGIO MANUEL TAGLE GODOY cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:-

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil ocho. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no interpusieron recurso alguno en contra de la sentencia definitiva dictada por este H. Juzgado en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil ocho en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. Conste doy fe. Secretaria de Acuerdos.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de septiembre del año dos mil ocho.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 839/2007, formado con motivo de juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. JAVIER IGLESIAS MEDINA Y CLEYDA BELINDA CISNEROS AMPARÁN , y:

RESULTANDO :
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:
RESUELVE:

PRIMERO.- A procedido la vía intentada. S

SEGUNDO. Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a JAVIER IGLESIAS MEDINA Y CLEYDA BELINDA CISNEROS AMPARÁN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar y transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley.- Efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el Acta de divorcio respectiva. Por otra parte, deberá informarse al C. Jefe Encargado de la Oficina del Archivo Central en la Ciudad de Chihuahua, Capital, para que éste a su vez informe a quien corresponda, que deberá realizar las anotaciones marginales en el Acta de matrimonio número 14, inscrita en el Libro 26, a folio 117, levantada el día ocho de Junio del año dos mil dos, en el Poblado de CARRIZAL, Municipio de AHUMADA, Estado de Chihuahua, ante el Oficial de la Segunda Oficialía del Registro Civil, en dicho poblado, así como en las respectivas actas de nacimiento de los divorciados. Lo anterior, tal y como lo prevén los Artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARY CARMEN GARZA HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe.

La C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, hace constar y certifica que. Visto de nueva cuenta el estado que guardan los autos del juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JAVIER IGLESIAS MEDINA y CLEYDA BELINDA CISNEROS AMPARAN y como se desprende de la resolución pronunciada en los mismo, visible de fojas veintisiete a veintinueve de autos ha transcurrido el término señalado por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin que las partes se hayan inconformado con dicha resolución.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de octubre del dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 y 822 del citado ordenamiento procesal civil, se declara que la sentencia de fecha VEINTESEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, ha causado EJECUTORIA, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar, para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1004/2008, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. C. CARLOS OMAR VÁZQUEZ GUILLÉN y ALEJANDRA RUVALCABA LOZANO, y:

RESULTANDO :
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. A procedido la vía intentada. SEGUNDO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO. Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a CARLOS OMAR VÁZQUEZ GUILLÉN con ALEJANDRA RUVALCABA LOZANO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Así mismo envíese copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio, y proceda a hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el número 919, del libro 181 a folios 108 levantada el día diecinueve de octubre del año dos mil cinco, en la Oficialía 2, así como en las actas de nacimiento del C. CARLOS OMAR VÁZQUEZ GUILLÉN inscrita bajo el número 3264 del libro 30 a folios 864, y en la de la C. ALEJANDRA RUVALCABA LOZANO registrada bajo el número 15661, del libro 63 a folios 626 levantadas en la Oficialía 01. Lo anterior tal y como lo prevén los Artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN OMARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA: A DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado Segundo de Lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha uno de julio del año dos mil ocho, en el término establecido por el Artículo 822 del Código Procesal Civil en vigor. conste

Ciudad Juarez, Chihuahua, a diecisiete de julio del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha 01 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ha causado eiecutoria.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chih, a veintinueve de mayo del año dos mil ocho. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ERNESTO ALONSO MARTINEZ SIMENTAL y la señora MYRNA ESTRELLA OGAZ GARCIA, según el expediente número 722008; y,

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ SIMENTAL y la señora MYRNA ESTRELLA OGAZ GARCÍA, el día cinco de abril del año dos mil tres, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad. TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 217, del libro número 53, folio número 190 de la sección de matrimonios de la Cuarta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cuatro de junio del año dos mil ocho, A sus autos el escrito que presentaron el señor ERNESTO ALONSO MARTÍNEZ SIMENTAL y la señora MIRNA ESTRELLA OGAZ GARCIA, recibido en este Tribunal el día dos de junio del año en curso; visto lo solicitado, se les tiene mostrando su conformidad con la resolución dictada en el presente juicio el día veintinueve de mayo del año en curso, en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ERNESTO ALONSO MARTINEZ SIMENTAL y a la señora MIRNA ESTRELLA OGAZ GARCIA, por lo que se declara que dicha resolución ha causado ejecutoria, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción I, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Así mismo, conforme lo que establece el artículo 84 del ordenamiento legal antes invocado, expídasele las copias certificadas requeridas, debiendo otorgársele, satisfaciendo los requisitos previstos por el Artículo 82, fracción X, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Se autoriza en este momento, a las C. LICENCIADAS ELSA PATRICIA AL VARADO MARTÍNEZ, MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ, MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretarías Proyectistas adscritas al Tribunal, para la expedición de las copias certificadas requeridas, así como al C. Licenciado JUAN JOSÉ SOLÍS REQUEJO, Secretario Proyectista Interino adscrito al Tribunal; lo anterior con sustento en lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y hágasele la devolución de los documentos originales que hayan exhibido, previa constancia que de ellos quede en autos. Así mismo, gírese atento oficio al encargado del Registro Civil de esta ciudad, conforme a lo ordenado en el punto QUINTO resolutivo de la sentencia emitida por este Tribunal, misma que ha causado ejecutoria. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, a veintidós de septiembre del año dos mil ocho.

Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1314/08 relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO; promovido por DAVID PEREZ SANDOVAL en contra de YUDITH RUBIO LOPEZ, y;

RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores DAVID PEREZ SANDOVAL y YUDITH RUBIO LOPEZ, desde el día dos de Enero del año dos mil cuatro, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Epifacio Huerta, Michoacán, bajo el régimen de separación de bienes, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo ó mediare examen médico que acredite no estar embarazada, de conformidad con el Artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente. SEGUNDO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes transcrito en el considerando TERCERO de la presente resolución. TERCERO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el Artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento Oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y gírese Oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el ACTA DE MATRIMONIO número 00001, tomo 1, libro 4, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de Epifacio Huerta, Michoacán, México; en el acta de nacimiento de DAVID PEREZ SANDOVAL, localizable bajo el número de acta 00060, Tomo 1, levantada ante el Titular de la Primera Oficialia del Registro Civil de Epifacio Huerta, Michoacán, México; y en el acta de nacimiento de la señora YUDITH RUBIO LOPEZ, localizable bajo el número de acta 372, folio 362, libro 165, levantada en la Primera Oficialia del Registro Civil de Jiménez, Chihuahua, México, como lo prevén los Artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido escrito de fecha tres de octubre del año en curso, suscrito por DAVID PEREZ SANDOVAL, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y en cuanto a lo que solicita, y en virtud de que ha transcurrido el término fijado por el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, para que las partes interpongan el recurso de apelación, es por lo que se declara que la SENTENCIA DEFINITIVA dictada en fecha veintidós de septiembre del año dos mi ocho, HA CAUSADO EJECUTORIA, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Asi lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos, Por ante la C. Secretaria de Acuerdos Con quien se actúa y da fe.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil.
Distrito Abraham González.
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1058/06 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el Licenciado RICARDO HUMBERTO GANDARA HERNÁNDEZ, en su carácter de representante legal de MARIA DEL CARMEN JAVALERA VILLALOBOS, en contra de MANUEL RODOLFO TARANGO CONTRERAS; y

RESULTANDO
CONSIDERANDOS :

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio. SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre MARIA DEL CARMEN JAVALERA VILLALOBOS y MANUEL RODOLFO TARANGO CONTRERAS, desde el día quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Oficial del Registro Civil de Meoqui Chihuahua, el cuál quedo inscrito en el acta número 190 a folio 43 del Libro 75, de la Sección de matrimonios de dicha oficina, con las consecuencias legales que el conlleva. TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los comparecientes y ratificado en todos y cada uno de sus términos. CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer la cuál solo podrá hacerlo hasta después de que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico de que no se encuentra embarazada.- QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-

En Ciudad Delicias, Chihuahua a once de Enero del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la Sentencia de fecha catorce de diciembre del dos mil siete. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a once de enero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diez de los corrientes, por RICARDO HUMBERTO GANDARA HERNANDEZ, y como lo solicita, vista la Constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la Sentencia dictada en el presente Juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados debéra acreditar que se realizó la publicación de la Sentencia respectiva en el periódico Oficial del Estado, Concluido el tramite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE